

## Reina del mundo, impetuoso torrente, espíritu del siglo. El imperio de la opinión pública según Flórez Estrada

Javier Fernández Sebastián  
*Universidad del País Vasco/  
 Université Paris III-Sorbonne Nouvelle*

Colaboración para el libro *La coherencia liberal. Política, economía y sociedad en Álvaro Flórez Estrada*, Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, coord., Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 2003

*Dans la dernière moitié du XVIIIe siècle, le poids de l'opinion publique contenait l'autorité. Les gouvernements s'étonnaient d'être enlacés d'une surveillance, dont ils ne s'expliquaient la cause. Ils s'indignaient de se voir arrêtés par une puissance mystérieuse, partout présente et partout invisible, qui traçait autour du despotisme un cercle pour ainsi dire magique: mais il leur était impossible d'en sortir, sans que la désapprobation générale ne les entourât de son murmure. Ils affectaient vainement de le dédaigner. Ils finissaient par s'y soumettre.*

Benjamin Constant, *Fragments d'un ouvrage abandonné sur la possibilité d'une constitution républicaine dans un grand pays* (c. 1800)

*La opinión es la reina del mundo, cuyo único imperio es indestructible. Saber crearla supone un gran genio; para dirigir su marcha basta tener prudencia y poder; despreciarla supone depravación de costumbres; mas empeñarse en resistir su torrente, demuestra el cúmulo de la insensatez o de la desesperación.*

Álvaro Flórez Estrada, carta adjunta a la *Representación a Fernando VII en defensa de las Cortes* (1818)

### 1. Introducción

Como sucede a menudo con los conceptos políticos que tienen tras de sí una larga y sinuosa gestación histórica, “opinión pública” es una etiqueta engañosa. La despreocupación con la que el lector actual medianamente informado cree comprender esta expresión, cuando ocasionalmente la sale al paso en los textos de los siglos XVIII y XIX, en general no tiene suficientemente en cuenta la variación sustancial de los significados de esta metáfora/concepto a lo largo de las últimas centurias. Ahora bien, esa aparente transparencia induce a una comprensión errónea de los textos, puesto que si nos remontamos trescientos años atrás, *opinión pública* —a decir verdad, una expresión bastante insólita en aquel tiempo— tenía una gama de significados muy alejada de la actual (y, desde luego,

poco o nada tenía que ver con una época como la nuestra, en que la proliferación de *mass media*, sondeos y encuestas de opinión ha elevado esta noción a una posición central en los debates políticos <sup>1</sup>). Varias décadas más tarde, a finales del setecientos, este sintagma, en pleno proceso de redefinición, comienza a dotarse de algunos rasgos reconocibles de la concepción liberal. En fin, hace ahora cien años estaríamos en vísperas de una nueva transformación que acercaría definitivamente el sentido dominante de esta noción a los parámetros interpretativos vigentes en la actualidad <sup>2</sup>.

Un rápido vistazo a los diccionarios de la Real Academia Española nos proporciona algunas pistas de esta doble transformación. El Diccionario de 1925, el primero que recoge esta locución, define la *opinión pública* sencillamente como el “sentir o estimación en que coincide la generalidad de las personas acerca de asuntos determinados”, definición que se ha mantenido hasta nuestros días (véase la última edición del *DRAE*, de 2001 <sup>3</sup>). Por lo que respecta a la voz *opinión*, el último lexicón oficial registra dos acepciones: “dictamen o juicio que se forma de algo cuestionable”, y “fama o concepto en que se tiene a alguien o algo” (definiciones que, con ligeras variantes, aparecían ya en el volumen correspondiente

---

<sup>1</sup> Vincent PRICE, *La opinión pública. Esfera pública y comunicación*, Barcelona, Paidós, 1994. J. A. W. GUNN, "La «opinión pública» en la ciencia política moderna", en *La ciencia política en la historia. Programas de investigación y tradiciones políticas*, J. Farr, J. Dryzek y S. T. Leonard, eds., Madrid, Istmo, 1999, pp. 131-161.

<sup>2</sup> Para una síntesis de la trayectoria del concepto en los debates políticos de la España del ochocientos, véase nuestro artículo “Opinión pública”, en Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN y Juan Francisco FUENTES, dirs., *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2002, pp. 477-486. A finales del XIX, con el advenimiento de la sociedad de masas, se volverán a plantear, corregidos y aumentados, muchos de los problemas suscitados cien años antes, durante la crisis terminal del Antiguo Régimen. Y, no por casualidad, asistiremos de nuevo entonces a un "segundo nacimiento de la opinión pública" (Pierre ROSANVALLON, *La démocratie inachevée. Histoire de la souveraineté du peuple en France*, París, Gallimard, 2000, pp. 333-335) y a una reinvención de la figura del intelectual, dos procesos estrechamente interrelacionados que no dejan de ofrecer indudables paralelismos con el primer nacimiento y la primera fundación (de la opinión pública, y del intelectual, respectivamente).

<sup>3</sup> Obsérvese el matiz holístico, cualitativo y englobante de la definición del *DRAE* (1925), que contrasta con la definición mucho más empírica, “individualista” y cuantitativa que da por entonces un teórico clásico norteamericano de la democracia como James Bryce. Para este autor, la opinión es simplemente “el agregado de opiniones que las personas mantienen [...] sobre lo que afecta o interesa a la comunidad” (una definición, por cierto, que hacen suya los pioneros de los sondeos y de la *public opinion research* George GALLUP y Saul FORBES RAE, *The Pulse of Democracy*, Nueva York, Simon & Schuster, 1940, cit. en Gunn, ob. cit., p. 134). La entrada *public opinion* en la *Encyclopædia Britannica* (“An aggregate of the individual views, attitudes, and beliefs about a particular topic as expressed by a significant proportion of a community”) se aproxima mucho a las definiciones de Bryce y Gallup, y contrasta relativamente con las que encontramos en la mayoría de diccionarios españoles o franceses. Así, por ejemplo, el *Petit Robert* define alternativamente la *opinion* como “jugement collectif”, o bien como “ensemble des attitudes d’esprit dominantes dans une société (à l’égard de problèmes généraux, collectifs et actuels)”.

del primer diccionario de la Academia, el llamado de *Autoridades*, que vio la luz en 1737). Pues bien, si dejamos a un lado el primer significado, de raíz filosófica, que remite al clásico tema platónico de la *doxa* por oposición a la *episteme*, la novedad fundamental que se produce a finales del siglo XVIII tiene mucho que ver con la transposición semántica de este ítem léxico de la esfera moral al terreno propiamente político: la *opinión pública*, tradicionalmente referida a la fama o reputación de una persona entre sus vecinos y conocidos, pasará a referirse en adelante también y sobre todo a una forma difusa de control y de influjo legítimo de los gobernados sobre los gobernantes <sup>4</sup>.

Abordar el estudio del pensamiento de Álvaro Flórez Estrada sobre esta cuestión, y en concreto el concepto que maneja de opinión pública en las primeras décadas del ochocientos, supone en este sentido un saludable ejercicio de historia intelectual que nos transporta precisamente al momento crucial en que se está gestando una noción política llamada a alcanzar alto predicamento en el discurso liberal. Es más: podríamos decir que la cronología vital de Flórez Estrada (1766-1853) se corresponde *grosso modo* con el primer ciclo completo del concepto *liberal* de opinión pública en el mundo occidental. En efecto, si su nacimiento coincide con las primeras invocaciones a la opinión como fuerza política respetable y emancipadora por parte de un pequeño círculo de *philosophes* franceses, la muerte del asturiano se produce a mediados del XIX, cuando algunos destacados publicistas y teóricos liberales critican ya frontalmente el imperio de la opinión, que tachan de tiránico y peligroso para la libertad del individuo.

Consecuentes con tales premisas, nuestro ensayo intenta explorar los propósitos de Álvaro Flórez Estrada en aquellos escritos referentes a la opinión y situar sus posiciones acerca de este tema en su verdadero contexto político-intelectual, para lo cual resulta imprescindible reconstruir previamente, al menos en sus grandes rasgos, un debate —a escala nacional, desde luego, pero sin perder de vista el horizonte euroamericano— que precede, acompaña y da sentido a las vigorosas afirmaciones del político asturiano en este terreno.

---

<sup>4</sup> En lo que respecta a la lengua española, este cambio semántico fue detectado por Nigel GLENDINNING hace casi veinte años: "Cambios en el concepto de la opinión pública a fines del siglo XVIII", *Nueva Revista de Filología Hispánica*, XXXIII/I (1984), pp. 157-164.

## 2. El descubrimiento de la opinión

Así pues, entre mediados del XVIII y mediados del XIX se juega la apuesta fundamental en el proceso de definición y depuración de uno de los dos conceptos básicos sobre los cuales pivota el moderno sistema democrático-representativo (el otro, obviamente, es la *representación*). Habida cuenta de la composición mixta del sintagma — *opinión + público*— y de las profundas raíces culturales de cada una de las nociones que lo integran, un examen riguroso de su semántica histórica dual nos obligaría a remontarnos a una larga e intrincada “prehistoria” del concepto que aquí no podemos seguir en detalle. Ahora bien, en el estado actual de la investigación histórica —y por retomar una de las metáforas que le serán más frecuentemente aplicadas— parece difícilmente cuestionable que es en las décadas centrales del setecientos cuando pueden rastrearse en Europa las primeras fuentes de ese torrente impetuoso, convertido luego en caudaloso río que conocemos con el nombre de opinión pública <sup>5</sup>. En efecto, si bien es cierto que, contrariamente a lo que hasta hace poco se creía, la expresión aparece de manera esporádica mucho antes del último tercio del siglo XVIII (Montaigne ya la emplea alguna vez en sus *Essais*, siglo y medio antes de que Rousseau, desde sus primeros discursos, utilice generosamente el término y lo integre en un nuevo lenguaje político y moral), la frecuencia inusitada con que, sobre todo a partir de 1770, encontramos en muchos escritos declaraciones enfáticas acerca del papel *político* que debe corresponderle a la *opinion publique* indica bien a las claras la irrupción en escena de una fuerza emergente que pronto iba a constituirse, como subrayaron hace tiempo R. Koselleck y J. Habermas en sendas obras seminales, en un concepto clave de la modernidad <sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Que la madurez política del término es fruto del siglo de las Luces es, por lo demás, un hecho bien conocido desde hace mucho tiempo: "Das Wort (*opinion publique*) ist ein Erzeugnis der Aufklärung" (Hermann ONCKEN, "Politik, Geschichtsschreibung und öffentliche Meinung", en *Historisch-politische Aufsätze und Reden*, Munich-Berlin, R. Oldenbourg, 1904, I, p. 226).

<sup>6</sup> Reinhart KOSELLECK, *Kritik und Krise. Ein Beitrag zur Pathogenese der bürgerlichen Welt*, Friburgo-Munich, Verlag Karl Albert GmbH, 1959 (ed. esp.: *Crítica y crisis del mundo burgués*, Madrid, Rialp, 1965). Jürgen HABERMAS, *Strukturwandel der Öffentlichkeit. Untersuchungen zu einer Kategorie der bürgerlichen Gesellschaft* (Neuwied-Berlin, Luchterhand, 1962; traduc. esp.: *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, Barcelona, Gustavo Gili, 1981). La lectura en paralelo de esta última obra (caps. 1-4) con *Der philosophische Diskurs der Moderne* (Frankfurt del Main, Suhrkamp Verlag, 1985; traduc. esp.: *El discurso filosófico de la modernidad*, Madrid, Taurus, 1989; especialmente caps. 1, 11 y 12) permite comprender que, para Habermas, la concepción ilustrada de la esfera pública (según la cual los gobiernos deben basar sus decisiones en un consenso racional logrado a través del libre debate social) constituye la esencia del “contenido normativo de la modernidad”.

El vocablo, por otra parte, no vino solo. Su carácter de *mot-témoin* —por utilizar la sugestiva noción del lexicólogo G. Matoré— resalta más aún si se tiene en cuenta que su cristalización conceptual es inseparable de un amplio cuadro emergente de categorías político-sociales alternativo al imaginario imperante en la Europa de la época. Una nueva constelación de conceptos que en pocas décadas barrerá casi por entero el universo semántico del antiguo régimen (aun cuando los significados anteriores, lejos de borrarse, pervivan y sigan gravitando de algún modo sobre los nuevos conceptos). De hecho, su sentido se va perfilando en un proceso de interacción con otras ideas adyacentes, entre las que se encuentran varias nociones clave del abecedario político del mundo moderno: *público, crítica, nación, soberanía, sociedad civil, representación, constitución, progreso, democracia, liberalismo, o incluso espíritu del siglo.*

Para evaluar en su justa medida la contribución de Flórez Estrada a la retórica de la opinión pública y a la mutación decisiva de la gama de significados de esta expresión que en ese momento estaba produciéndose en Occidente sería necesario reconstruir el contexto intelectual en el que se inscriben sus reflexiones acerca del tema. Un amplio contexto, español, europeo y americano, en el que las referencias a la opinión pública empiezan a proliferar en multitud de obras de carácter literario, moral, político o económico, al tiempo que la prensa periódica y la publicística menor se encarga de divulgar y difundir a los cuatro vientos un puñado de ideas que pronto se convertirán en lugares comunes. Aunque está fuera de dudas la contribución decisiva de autores como Rousseau, Necker, Delolme, Raynal, Diderot, Filangieri y un etcétera no demasiado largo a esta construcción discursiva, la enmarañada intertextualidad del debate hace extraordinariamente difícil distinguir las voces de los ecos, identificar por ejemplo la fuente originaria de un argumento de los desarrollos ulteriores del mismo por parte de una miríada de epígonos (que, por lo demás, recurren a esta noción para dar respuesta a problemas y desafíos muy distintos según países y contextos).

Sea como fuere, estamos convencidos de que una simple cuantificación de las ocurrencias del sintagma *opinión pública* y sus equivalentes en las principales lenguas europeas mostraría con toda probabilidad un galopante *in crescendo* a lo largo de las tres últimas décadas del setecientos y primeras del ochocientos (si bien, en cuanto al desencadenamiento de esa avalancha léxica, habría sin duda *décalages* más o menos

importantes entre las respectivas literaturas en lengua francesa, inglesa, española, italiana y alemana). La opinión pública se convertiría así en pocos años en un argumento —o, más exactamente, en un concepto asociado a una serie de metáforas— omnipresente en el debate público. Una noción polisémica que sin embargo desempeñaría en todas partes un papel central e insustituible en la legitimación del sistema. El panorama global pudiera describirse, desde la óptica del historiador actual, como una construcción teórica mancomunada en la que muchos autores contribuyeron en diverso grado a ir perfilando — desde las dos orillas del Atlántico— una figura de imprecisos contornos llamada a convertirse en una especie de oráculo de la política moderna en general, y del liberalismo en particular. Se trataba, sin embargo, de un debate tan disperso y territorialmente extendido como lleno de matices, incongruencias y malentendidos, puesto que tenía lugar en contextos políticos y culturales muy diferentes, relativamente independientes unos de otros. Así se explica que utilizando aparentemente una misma noción, de hecho según el autor y el momento de que se trate el argumento de la opinión pública pudiera ponerse al servicio de muy variados —incluso antagónicos— propósitos. La heterogeneidad de tales contextos y de tales demandas de legitimación hizo que, en efecto, dependiendo de las circunstancias del caso, la *mise en valeur* del concepto respondiera a los distintos retos políticos o necesidades discursivas de sus múltiples usuarios y valedores. Retos y necesidades que finalmente vienen a cubrir un espectro muy amplio de funciones y de propósitos: el robustecimiento del crédito público, el refuerzo de la monarquía, el apoyo a determinadas reformas económicas o políticas, la deslegitimación del absolutismo, la superación de los antagonismos sociales y la figuración de la unidad nacional, la atribución del poder a las clases medias, el control externo del poder legislativo y otras finalidades análogas<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Una de las singularidades del caso francés es la rapidez inusual con que el argumento de la opinión pasa de manos del bando monárquico moderado a la oposición antisistema en apenas una década. Mientras que NECKER todavía podía referirse en sus *Nouveaux éclaircissements sur le Comte rendu au roi de 1781* a la *opinion publique* como “la seule puissance [...] qui ne soit pas la rivale du trône”, a finales de los ochenta muy pocos dudaban del papel de esa fuerza temible en el desencadenamiento de la revolución (véase, a título de ejemplo, el *Essai sur l’opinion, considérée comme une des principales causes de la Révolution de 1789*, París, Imprimerie de Vezard & Le Normant, 1790). Un golpe de péndulo tanto más sorprendente y violento cuanto que “plus en France qu’ailleurs, l’opinion est aux principes de morale ou de gouvernement ce que la mode en est aux costumes, aux usages: on est ridicule en ne suivant pas l’une, imprudent & peut être proscrit en résistant à l’autre”: en esas condiciones es difícil resistir “au torrent des opinions réunies” (*Essai* cit., pp. 21 y 23).

El carácter proteico del concepto no impide, sin embargo, que por encima o por debajo de esas múltiples experiencias y funciones, en muchos lugares de Europa y de América vaya imponiéndose un esquema teórico básico, una especie de “mínimo común semántico” según el cual la opinión podría ser descrita sumariamente como el resultado de un libre debate social (generalmente restringido a las minorías educadas) sobre asuntos de interés público, resultado que debiera ser tenido en cuenta de una u otra manera por el gobierno <sup>8</sup>.

Estamos, por lo demás, ante un ejemplo paradigmático de concepto performativo, cuya eficacia crece en proporción al número de personas persuadidas de su existencia <sup>9</sup>. Téngase en cuenta que la acción social está simbólicamente constituida y, por tanto, comportamientos iguales o similares pueden ser categorizados y etiquetados de muy

---

<sup>8</sup> Aunque aquí nos centraremos principalmente en el mundo europeo, parece claro que en las dos Américas se suscitaron a finales del XVIII y comienzos del XIX problemas teórico-prácticos muy similares a los planteados en el viejo continente. La tensión entre opinión y representación, por ejemplo, aparece tempranamente en Venezuela y en el cono sur: Véronique HÉBRARD, “Opinión pública y representación en el Congreso Constituyente de Venezuela (1811-1812)”, en F.-X. GUERRA, Annick LEMPÉRIÈRE *et al.*, *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, FCE, 1998, pp. 196-224; Noemí GOLDMAN, “Libertad de imprenta, opinión pública y debate constitucional en el Río de la Plata (1810-1827)”, *Prismas*, núm. 4 (2000), pp. 16ss. (véanse también los ensayos contenidos en el volumen *Los espacios públicos en Iberoamérica*, ob. cit., así como los trabajos de Pilar GONZÁLEZ BERNALDO DE QUIRÓS, Annick LEMPÉRIÈRE, Joëlle CHASSIN y Elías PALTÍ recogidos en *L'avènement de l'opinion publique. Concept, pratique et rhétorique politique (Euroamérique, XVIIIe-XIXe siècles)*, J. Fernández Sebastián, ed., París, L'Harmattan, 2004, en prensa). Mientras en el espacio iberoamericano parecen dominar de manera abrumadora las concepciones holistas de un concepto que, tanto en España como en Francia, suele entenderse casi siempre más como una globalidad que como un conjunto de opiniones individuales, en los nacientes Estados Unidos de América, por el contrario, las invocaciones a la opinión pública, muy abundantes en la fase inmediatamente posrevolucionaria, obedecerían más bien al propósito de reponer el tradicional paradigma individualista anglosajón de la diversidad de opiniones y de intereses, frente al paradigma de la virtud republicana, que había alcanzado gran predicamento transitoriamente durante la revolución (Gordon S. WOOD, *The Creation of the American Republic 1776-1787*, Williamsburg, Va., The University of North Carolina Press, 1998 (1ª edic., 1969), 1998, p. 612; John G. A. POCOCK, *The Machiavellian Moment: Florentine Political Thought and the Atlantic Republican Tradition*, Princeton, Princeton University Press, 1975; traducción española: *El Momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*, Madrid, Tecnos, 2002).

<sup>9</sup> “Si bien puede ser cierto que todo gobierno se basa en la opinión”, observa James MADISON en *The Federalist*, “no lo es menos que el poder de la opinión sobre cada individuo y su influencia práctica sobre su conducta depende en gran medida del número de personas que él cree que han compartido la misma opinión. La razón humana es, como el propio hombre, tímida y precavida cuando se la deja sola. Y adquiere fortaleza y confianza en proporción al número de personas con las que está asociada” (cit. en Elisabeth Noelle-Neumann, *La espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social*, Barcelona, Paidós, 1995, p. 107). “Il s'est formé une opinion publique”, escribe Condorcet poco después, “puissante par le nombre de ceux qui la partagent, énergique, parce que les motifs qui la déterminent agissent à la fois sur tous les esprits, même à des distances très éloignées” (*Esquisse d'un tableau historique des progrès de l'esprit humain* (1793), París, Flammarion, 1988, pp. 188-189).

diferentes maneras. Así, a la altura de 1820 en buena parte de Europa y América aparecían como rotundas "manifestaciones de la opinión pública" determinadas actuaciones y prácticas colectivas (rumores callejeros, peticiones dirigidas a las autoridades, debates y reuniones políticas, artículos periodísticos, movilizaciones o revueltas sociales) que medio siglo antes eran interpretadas desde criterios distintos y, en consecuencia, carecían de ese sentido implícito global. Parece fuera de dudas, en cualquier caso, que la opinión pública empezó siendo un recurso retórico antes que un dato sociológico, una palabra antes que una cosa. Figura discursiva, metáfora, quimera o ficción, lo cierto es que al cabo de unos años la opinión pública aparece ya a los ojos de muchos observadores como una realidad insoslayable. Estaríamos pues ante un nuevo actor socio-político engendrado "artificialmente" en cierto modo por la difusión de un discurso específico acerca de sí mismo, un actor colectivo cuya fuerza es tanto más importante cuanto mayor es el número de personas concernidas, dispuestas a dotar de una base sociológica y a referir crecientemente determinadas prácticas a ese nuevo *label* político<sup>10</sup>.

Cuando Álvaro Flórez Estrada viene al mundo, el manoseado cliché que hacía de la opinión la *regina del mundo* venía ya manejándose, singularmente por escritores y moralistas, desde hacía siglos. En especial, a partir de Nicolás Maquiavelo y de Girolamo Cardano, encontramos en la literatura moral y política europea toda suerte de consideraciones acerca del poder de la opinión (un poder "externo" y difuso que se relacionaba sobre todo con la imagen, el honor y la gloria de los grandes, y que en modo alguno cabe equiparar con la función que más tarde se le atribuirá a la opinión pública en la cosmovisión liberal)<sup>11</sup>. La entrada del asturiano en la vida pública se efectúa justamente en

---

<sup>10</sup> De modo que, como notó Jean STOETZEL y subraya Lucien Jaume, "on renforce (...) l'opinion publique en croyant à son existence" (Lucien JAUME, *Échec au libéralisme. Les Jacobins et l'État*, París, Kimé, 1990, p. 49); o, como al parecer escribió el Chevalier de Bruix en las postrimerías del *Ancien Régime*, "l'opinion est une chimère, son effet une réalité" (cit. en C. ALBERTAN, "Linguet et l'appel à 'opinion'", en A. Postigliola, ed., *Opinione, Lumi, Rivoluzione*, Roma, Materiali della Società italiana di studi sul secolo XVIII, 1993, p. 139). Keith M. BAKER, *Au tribunal de l'opinion. Essais sur l'imaginaire politique au XVIIIe siècle*, París, Payot, 1993, pp. 219-265. En un trabajo reciente, Laurence KAUFMANN ha analizado el doble estatuto, empírico y discursivo, de la opinión pública, recalcando al mismo tiempo la necesidad de evitar tanto el "nominalismo artificialista" como el reduccionismo histórico-sociológico que consistiría en minusvalorar la expresión de las aspiraciones de las clases subalternas como componente legítimo de la opinión ("Entre fiction et réalité. L'opinion publique dans la France du 18e siècle", en J. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, ed., *L'avènement de l'opinion publique. Concept, pratique et rhétorique politique (Euroamérique, XVIIIe-XIXe siècles)*, París, L'Harmattan, 2003 (en prensa).

<sup>11</sup> Sobre las vicisitudes del aserto *aestimatio et opinio rerum humanorum Reginae sunt*, de origen renacentista, y especialmente sobre su propagación en la sociedad francesa desde los tiempos de



el momento en que la opinión irrumpe como un argumento fuerte en los ardientes discursos que entonces empiezan a oírse en la convulsa escena política española <sup>12</sup>. En fin, durante la última fase de su biografía, las invocaciones, a menudo triviales, a la opinión pública son ya moneda corriente en España, en las dos Américas y en buena parte de Europa, donde lo que por entonces empieza a denominarse *gouvernement by opinion* —así lo hace, por ejemplo, Walter Bagehot en su obra clásica sobre el constitucionalismo inglés— constituye ya en muchos lugares el horizonte estándar de la vida política.

### 3. Del “vulgo inconstante” a la opinión pública

Pero, como decimos, para valorar en su justa medida esa profunda mutación conceptual es necesario mirar atrás. Durante varios siglos, la imagen acuñada de la muchedumbre como un monstruo de mil cabezas, y los comentarios despectivos acerca de la ignorancia del vulgo y de la ligereza e irracionalidad de la plebe constituyen tópicos archirrepetidos en las fuentes literarias más diversas. Véase, a modo de botón de muestra, el siguiente fragmento de un manuscrito castellano de mediados del XVII: “[...] siendo el vulgo inconstante, [...] que no ay nada más incierto que él; y en la multitud está la

---

Richelieu hasta los de Robespierre, véase J. A. W. GUNN, *Queen of the World: Opinion in the Public Life of France from the Renaissance to the Revolution*, Oxford, Voltaire Foundation, 1995. El propio Gunn dedicó unas páginas esclarecedoras al caso británico: “Public Spirit to Public Opinion”, en *Beyond Liberty and Property. The Process of Self-Recognition in Eighteenth-Century Political Thought*, Kingston-Montreal (Canadá), McGill-Queen's University Press, 1983, pp. 260-315. Carecemos por el momento de una monografía similar a los trabajos de Gunn referente al mundo hispánico, pero es claro que de Calderón a Gracián, de Saavedra Fajardo y Alfonso de Lancina a Feijoo y Jovellanos, abunda la literatura política y moral sobre el lugar de la opinión en los asuntos humanos. En el contexto del pensamiento político inglés merecen destacarse las reflexiones de Locke sobre *the law of opinion and reputation* como fuerza moral, así como el irreprochable razonamiento hobbesiano: puesto que “our wills follow our opinions, as our actions follow our wills. In which sense they say truly and properly say the world is governed by opinion” (Thomas HOBBS, *The Elements of Law*, F. Tönnies, ed., Nueva York, 1969, I.12.6).

<sup>12</sup> Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, “The Awakening of Public Opinion in Spain. The Rise of a New Power and the Sociogenesis of a Concept”, en *Opinion*, Peter-Eckhard Knabe, ed., Berlín, Berlin Verlag-European Science Foundation, 2000, pp. 45-79; Claude MORANGE, “Opinión pública: cara y cruz del concepto en el primer liberalismo español”, en Juan Francisco Fuentes y Lluís Roura, eds., *Sociabilidad y liberalismo en la España del siglo XIX. Homenaje al profesor Alberto Gil Novales*, Lérida, Milenio, 2001, pp. 117-145; Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, *Poder y libertad: Los orígenes de la responsabilidad del ejecutivo en España (1808-1823)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001, pp. 134-140, 322-329, 490-499, 588-600, 654-670. Ricard HOCQUELLET, “L’invention de la modernité par la presse. La constitution de l’opinion publique en Espagne au début de la Guerre d’Indépendance”, en J. Fernández Sebastián, ed., *L’avènement de l’opinion publique. Concept, pratique et rhétorique politique (Euroamérique, XVIIIe-XIXe siècles)*, París, L’Harmattan, 2003 (en prensa).

variedad; y es tan a menudo la mudança de los pareceres y oppiniones como las tempestades”<sup>13</sup>.

A partir de tales premisas (compatibles por lo demás con la manoseada máxima *vox populi, vox Dei*, atribuída a Alcuino y generalmente interpretada en su contexto tradicional como una admonición a los poderosos para que no hicieran oídos sordos a las justificadas quejas y reclamaciones del bajo pueblo), resulta ciertamente sorprendente que apenas siglo y medio después las tesis de la soberanía de la opinión hubieran alcanzado tan alto predicamento. En las últimas décadas del setecientos, en efecto, escritores y políticos cantan frecuentemente las alabanzas de la opinión del público entendida como criterio casi infalible de verdad social<sup>14</sup>. Mucho tuvo que cambiar sin duda la imagen de la opinión y el aprecio del *público* por parte de las élites para que pudiera producirse un vuelco valorativo tan espectacular.

Como es bien sabido, uno de los grandes impulsores de la consagración del concepto en el país vecino fue Jacques Necker<sup>15</sup>. Las reflexiones del ministro de finanzas de Luis XVI sobre este tema hay que enmarcarlas en una coyuntura particularmente delicada de la hacienda pública y, sobre todo, en el contexto de una monarquía como la francesa, que atraviesa por una seria crisis constitucional. La decidida apuesta del banquero ginebrino por la *opinion publique*, hasta el punto de convertirse en su principal propagandista teórico-práctico, persigue ante todo dotar a la corona y a sus ministros, en ausencia de cualquier mecanismo de representación política, de un sólido —aunque difuso— apoyo social (y, en una primera instancia, *faire appel à l’opinion* es para Necker

---

<sup>13</sup> *Sobre la jornada que hizo su magestad a Aragón el año 1642*, por D. Juan DUQUE DE ESTRADA Y GUZMÁN; BN, ms. 2.374, cit. Juan E. GELABERT, *Castilla convulsa (1631-1652)*, Madrid, Marcial Pons, 2001, p. 190.

<sup>14</sup> Como ha mostrado convincentemente Keith M. BAKER, la *invención política* de la *opinion publique* se produce en Francia en apenas un cuarto de siglo: el que media entre la publicación del undécimo volumen de la *Encyclopédie* de Diderot (1765) y la aparición de los dos volúmenes sobre *Police et municipalités* de la *Encyclopédie méthodique* de Panckoucke, precedidos de un sustancioso “Discours préliminaire” de Jacques Peuchet (1789) (*Au tribunal de l’opinion*, cit., pp. 219-220).

<sup>15</sup> Los textos fundamentales de Necker sobre este asunto, ampliamente difundidos, vieron la luz en la primera mitad de los ochenta (me refiero al *Compte rendu au Roi* y *De l’administration des finances de la France*, publicados en 1781 y 1785, respectivamente). Sobre las teorías neckerianas acerca de la opinión pública ver Henri GRANGE, *Les idées de Necker*, París, Klincksieck, 1974; Jean-Denis BREDIN, “Necker et l’opinion publique”, en L. Jaume, ed., *Coppet, creuset de l’esprit libéral*, París, Economica-Presses Universitaires d’Aix-Marseille, 2000, pp. 25-40; y, sobre todo, el esclarecedor artículo de Lucien JAUME, “L’opinion publique selon Necker: entre concept et idée-force”, en J. Fernández Sebastián, ed., *L’avènement de l’opinion publique*, cit. (en prensa).

una manera de sostener el crédito público <sup>16</sup>). Paradójicamente, la imprecisión e intangibilidad del sujeto (extrainstitucional) de dicho apoyo constituye una ventaja, puesto que permite soslayar el problema de la representación (y, como hemos argumentado por extenso en otro lugar, la opinión viene en cierto modo a suplir a la representación <sup>17</sup>).

Los primeros ecos de la teoría neckeriana de la *opinion publique* se detectan en España muy pronto <sup>18</sup>. El terreno estaba bien abonado, en la medida que determinados autores venían observando desde atrás una estrecha conexión entre el mundo variable y caprichoso de la opinión y los fenómenos económicos y financieros. Claro que esta conexión generalmente se establecía entre éstos últimos y la reputación de la corona de cara al exterior, más que en sentido inverso. Así, años antes de la publicación del famoso *Compte rendu au Roi*, el conde de Gausa había sostenido en una *Memoria presentada al Sr. D. Carlos III* (1769) sobre el estado de la Hacienda pública que "no hay ventajas para la opinión [*i. e.*, para el prestigio] del monarca y de la Monarquía como la economía bien entendida, que ha hecho temidos y respetados a muchos soberanos" <sup>19</sup>. En la década de los ochenta encontramos ya un puñado de textos en español que esbozan algunos elementos teóricos acerca de la opinión como factor político, y no solamente moral <sup>20</sup>. Será

---

<sup>16</sup> Lucien JAUME, *La liberté et la loi. Les origines philosophiques du libéralisme*, París, Fayard, 2000, pp. 300-303.

<sup>17</sup> Véase a este respecto nuestro trabajo "Opinion versus représentation: des Lumières au libéralisme", en *La Représentation dans la pensée politique*, Actes du XVème Colloque de l'Association Française des Historiens des Idées Politiques, Aix-en-Provence, Presses Universitaires d'Aix-Marseille, 2003, pp. 219-240.

<sup>18</sup> "El famoso Necker", escribe por ejemplo León DE ARROYAL, "puso las primeras piedras de la grande obra de la reforma; sus cuentas ministeriales abrieron los ojos a la nación y la hicieron ver que era digna y acreedora a que se la comunicase el estado de su mismo caudal" (*Cartas político-económicas al conde de Lerena* (1786-1790), edic. de A. Elorza, Madrid, Ciencia Nueva, 1968, carta fechada el 13-VII-1789, p. 167).

<sup>19</sup> Miguel de Múzquiz (1719-1785), primer conde de Gausa, fue ministro de Hacienda de Carlos III durante 19 años (1766-1785) y colaboró estrechamente con las reformas de Campomanes, Floridablanca y Olavide.

<sup>20</sup> En los primeros años del decenio, en la mayoría de los discursos reformistas la opinión pública —una opinión pública "preocupada" y anquilosada— jugaba todavía más bien en el lado de las inercias. Así, cuando Valentín DE FORONDA pronuncia ante la Sociedad Histórico-Geográfica de Valladolid en 1786 una disertación *Sobre la libertad de escribir* (cuyo texto había sido redactado en 1780), el ilustrado alavés enfatiza que la libertad de escribir ha de permitir la remoción de viejos prejuicios recibidos en la infancia y consolidados por la costumbre, "por el ejemplo, por la opinión pública, por las leyes" (*Espíritu de los mejores diarios que se publican en Europa*, nº 179, 4-V-1789, t. VI, pp. 1-14). Llama la atención que en un alegato en defensa de la libertad de prensa se argumente precisamente a *contracorriente* de la opinión pública. Una actitud que en modo alguno cabe considerar insólita; otros autores ilustrados, como Jovellanos o Cabarrús (pero también CONDORCET, quien, todavía a comienzos de los 90, en su obra *Sur l'instruction publique*, califica a la opinión del vulgo de "incertaine, partagée, chancelante"), insisten

precisamente en el elogio fúnebre del conde de Gausa donde Cabarrús, quien poco antes había admitido de buen grado la conveniencia de la publicidad de las operaciones del tesoro público (*Memorias para la formación de un Banco Nacional*, 1782), encarece la importancia del buen nombre de los gobernantes y en este sentido enfatiza que el desarrollo de un "público ilustrado" gracias a las "sociedades patrióticas" otorga un papel estelar al respetable "tribunal de la opinión pública que, superior a todas las jerarquías, las contiene con el miedo de la vergüenza o de la execración, y que, juzgándolas con imparcialidad, fija la reputación que han de tener en la posteridad más remota [...] y sus irrefragables decretos se confirman por la voz de los siglos y de las naciones". Hasta aquí parecería que Cabarrús entiende el tribunal de la opinión como una barrera contra los abusos del poder, y sobre todo como última instancia —especie de "juicio final" secularizado— que sanciona y fija para siempre la fama póstuma de los gobernantes. Sin embargo, en el mismo texto hace una serie de consideraciones sobre la estrecha relación del crédito y la opinión pública y sobre la falta de eficacia de las leyes que no cuentan con su respaldo, al tiempo que afirma que los gobernantes deben ser capaces de "calcular las opiniones, mudarlas, dirigirlas". Más adelante, encomia la necesidad de una amplia "libertad en la discusión" sobre las actuaciones gubernamentales, y concluye que la opinión que de esa manera "van adquiriendo las Naciones es el resorte más útil de un buen Gobierno", antes de concluir con esta exclamación rotunda: "¡Infeliz del que se obstinare contra la opinión pública! Sus decretos son irrefragables, respecto a que juzga por el gran principio de la utilidad duradera, en que caben pocas equivocaciones" <sup>21</sup>.

En un discurso algo posterior, redactado con ocasión del fallecimiento de Carlos III, el conde de Cabarrús precisa un poco más sus concepciones al respecto. Tras referirse desdeñosamente en varias ocasiones al vulgo ignorante y fácil de engañar, y acusar a los

---

en parecido sentido: la opinión, lejos de concebirse necesariamente como una fuerza modernizadora y como un arma contra prejuicios antañones y viejas instituciones, es vista muchas veces como una rémora, un obstáculo a vencer. Poco después, el propio Foronda aboga, siguiendo a Beccaria, por la conveniencia de que los juicios sean abiertos y encarece "la voz siempre justa del público" (*Cartas sobre los asuntos más exquisitos de la Economía política*, Madrid, 1789, t. I, carta VII, p. 98).

<sup>21</sup> Francisco CABARRÚS, *Elogio del Excelentísimo Señor Conde de Gausa*, leído en la junta general de la Real Sociedad de Amigos del País de Madrid de 24 de diciembre de 1785, Madrid, Viuda de Ibarra, 1786, pp. 5, 47, 61 n., 77, 86 n., 92 y *passim*. En una traducción literal del francés Linguet, Sempere valora asimismo por entonces el influjo de la opinión pública en Francia como una *balanza de la autoridad* (Juan SEMPERE Y GUARINOS, *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, Madrid, Imprenta Real, t. IV, 1787, p. 179).

jesuitas de haber "divid[ido] la Europa en opiniones", subraya de nuevo el importante papel que corresponde a las sociedades económicas como focos de opinión pública en auxilio del gobierno, recomienda la ampliación de "la libertad de imprimir" y, en la línea de los fisiócratas, ensalza el "sufragio unánime de los hombres que piensan". En conjunto queda claro que el banquero bayonés confía en que la libre circulación de las luces permitirá a las élites imponer una opinión ilustrada que, gracias al desarrollo de la educación, terminará por imponerse con la fuerza de la evidencia y "triunfar de los obstáculos de opinión" que oponen los sectores retardatarios. El orador imagina, por último, a Carlos III —a quien califica de "verdadero filósofo"— dando algunos consejos prácticos de gobierno a su hijo y heredero; entre esas recomendaciones el viejo monarca previene al futuro Carlos IV que se libere del influjo nefasto de las pasiones "por medio de la instrucción general, y verás resplandecer entre el choque de las pasiones y de las discusiones aquella antorcha de la opinión pública que te guiará seguramente" <sup>22</sup>.

No son esas ni mucho menos las únicas reflexiones sobre la opinión que se escriben

---

<sup>22</sup> Francisco CABARRÚS, *Elogio de Carlos III de España y de las Indias (leído en la junta general económica de Madrid de 25 de julio de 1789)*, Madrid, Sancha, 1789, pp. xii, xxiii, xxviii-xxx, xlví y xlviii. En un trabajo posterior bien conocido, Cabarrús sigue abogando por la "libertad de las opiniones", la "comunicación de las ideas", la "educación nacional" y el "progreso de las luces", y encarece el papel de la discusión y la deliberación como otros tantos "socorros que el legislador y el juez sacan del choque instantáneo de las opiniones" (Francisco CABARRÚS, *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública...al Señor Don Gaspar de Jovellanos, y precedidas de otra al Príncipe de la Paz* (1792), Vitoria, Imprenta de don Pedro Real, 1808; cito por la edic. de J. Esteban y J. A. Maravall, Madrid, Fundación Banco Exterior, 1990, p. 40, 73ss., en especial la carta II, "Sobre los obstáculos de opinión y el medio de removerlos con la circulación de las luces y un sistema general de educación", así como la p. 91, donde establece una íntima conexión entre prensa periódica, sociabilidad y opinión pública). Así pues, por el momento —y estamos en las postrimerías del XVIII— los ilustrados más conscientes parecen vacilar todavía entre inscribir a la opinión pública en el repertorio de los problemas de la sociedad española, o en el de las soluciones, un renglón donde algunos de ellos sitúan en cambio de buen grado lo que —a la manera de algunos fisiócratas y del barón d'Holbach— prefieren llamar *razón pública*. Varios pasajes de la obra de Cabarrús citada en último lugar son muy ilustrativos de esa fase de transición en el que la expresión *opinión pública*, todavía rara y mal definida, se debate entre dos valoraciones antagónicas, positiva una, negativa la otra. En ese contexto titubeante se entiende la aproximación ambigua de este autor —muy en particular en la carta II, donde se ocupa de "los obstáculos de opinión", "mil veces más multiplicados y más difíciles de vencer que los de la naturaleza"—, que tan pronto parece inclinarse por la dicotomía opinión/razón pública, como hace figurar la opinión, alternativamente y sin solución de continuidad, en ambos lados de la trinchera. Queda claro, en cualquier caso, que los medios de remover los obstáculos que proceden de lo arraigado de las opiniones erróneas por parte del gobierno serían precisamente, según el discurso de Cabarrús, el estímulo a "la circulación de las luces, y un sistema general de educación". O, dicho de otro modo, los errores de opinión se combaten justamente con "la libertad de las opiniones, de la palabra y de la escritura". Cabarrús —como Condorcet— confía plenamente en que esta amplia libertad, al propiciar al debate, habría de erradicar eficazmente los errores más arraigados en la sociedad por largos siglos de oscurantismo.

en nuestro país en esa década decisiva. “¿De dónde la viene a la *opinión pública*”, se pregunta por ejemplo Jovellanos en un texto de notable interés, “este espantoso influjo que tiene en la suerte de las sociedades?”. “Su fuerza”, añade, “está en razón de las voluntades de que dispone [...]. Y como diciendo *opinión pública* se dice opinión de la mayor masa de individuos del cuerpo social, es visto que esta fuerza es superior a todas las sumas de fuerzas de que puede disponer la Sociedad y aun a todos los medios que pueda emplear. [...] Esta fuerza obra a un mismo tiempo en todos los puntos del territorio social, y de aquí la extensión de su influjo. Juzga todos los actos del Gobierno, y de aquí la generalidad de su influjo. Decide sobre la inclinación de todas las voluntades, ora en favor de estos actos, para apoyarlos; ora en contra, para debilitarlos y resistirlos, y de aquí la infalibilidad de su influjo. Cuando, pues, esta opinión es ilustrada, justa, moderada, ¡qué bienes!; cuando siniestra, preocupada, violenta... ¿qué males no puede producir? *Donde falta la instrucción, no hay opinión pública. porque la ignorancia no tiene opinión decidida, y los pocos que saben, bien o mal, dan la suya a los que no la tienen.* Desde entonces, la opinión pública está, por decirlo así, al arbitrio de estos pocos”<sup>23</sup>.

No obstante, como se deduce claramente del fragmento que acabamos de citar, las concepciones de Jovellanos sobre la opinión pública se inscriben en un periodo de transición ideológica, y no carecen de ambigüedad. En un momento en el que los escritos de Raynal, Necker, De Lolme y otros autores sobre la cuestión habían empezado a circular en España, bastantes pasajes de la obra de Jovellanos reflejan serias dudas acerca de su verdadero alcance y de su virtualidad como fuerza capaz de promover o de dificultar los cambios necesarios en la sociedad española. Se habrá observado que don Gaspar está lejos de emitir un juicio incondicional sobre la oportunidad o inoportunidad de seguir los dictados de la opinión. Sólo si se dieran determinadas circunstancias favorables, la opinión pública podría dejar de ser una rémora, para constituirse en una palanca para las reformas. A los ojos de Jovellanos no se trataba todavía por tanto de una guía segura en la que pudiera confiarse a ciegas, y muchas veces sería necesario “combatir la opinión con la

---

<sup>23</sup> Gaspar Melchor de JOVELLANOS, “Reflexiones sobre la opinión pública (fragmento) (c. 1780)”. en *Miscelánea de trabajos inéditos, varios y dispersos*, Madrid, Nagsa, 1931, pp. 281-282. Énfasis, en el original.

opinión”<sup>24</sup>. Así, mientras en el terreno político la opinión sigue jugando frecuentemente en el campo de los obstáculos al progreso y a las reformas ilustradas, en su discurso económico, a la hora de analizar los factores que influyen en la circulación de bienes, la opinión se situaría asimismo en el renglón de los “estorbos morales”, como un elemento más o menos irracional e imprevisible de la psicología colectiva, un factor incontrolable que a menudo resulta disfuncional para la buena marcha del mercado<sup>25</sup>.

Se trataba, con todo, de una fuerza político-moral a tener muy en cuenta. Como le sucediera veinte años antes a Necker, Jovellanos iba a comprobar muy pronto en sus propias carnes el poder asombroso y la versatilidad del “tribunal invisible” de la opinión. Encarcelado de manera arbitraria, dirigirá al rey Carlos IV varios escritos en los cuales clamará justicia no sólo para sí mismo, sino para toda la nación, “porque no hay un hombre de bien en ella a quien no interese mi desagravio. La opresión de mi inocencia amenaza la suya, y el atropellamiento de mi libertad pone en peligro y hace vacilante la de todos mis conciudadanos” (8-X-1801). La amplia circulación de estas cartas entre los españoles, un hecho que se inscribe en esa oleada de “politización de lo privado” que descubrimos por doquier en Europa durante esta fase naciente de la opinión liberal, iba a hacer de Jovellanos un verdadero héroe de la libertad; prueba palpable: cuando abandona su encierro, en abril

---

<sup>24</sup> O sea, combatir las viejas opiniones erróneas y “preocupadas” (*i. e.*, llenas de prejuicios), por opiniones nuevas, ilustradas y bien informadas (la cita, de JOVELLANOS, pertenece a un texto fechado en Madrid el 24 de octubre de 1784 relativo a las leyes suntuarias, en donde el asturiano contrapone la opinión superficial e inconstante que alimenta la moda y el lujo con la opinión más estable e informada que sirve de base al sentido del honor: *Escritos económicos*, ed. de Vicent Llombart, Madrid, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 2000, p. 421).

<sup>25</sup> Pablo SÁNCHEZ LEÓN, “Ciudadanía e individualismo en la Ilustración española (‘opinión’ e ‘interés’ en la ‘ciencia de la economía civil’ de Jovellanos” (<http://www.uam.es/proyectosinv/ciudadan/pablol.htm>). Por lo demás, el grueso de la Ilustración española se debate entre dos lenguajes y dos vocabularios alternativos, que varios autores se esfuerzan por conciliar: la ideología que hace del comercio, del interés y de la opinión pública el centro del sistema, y el lenguaje tradicional de la virtud y del bien común, ya sea en un sentido religioso-moral, ya en un sentido más propiamente político, comunitario y “republicano”. Lenguaje este último que, como ha mostrado J. G. A. Pocock para el mundo anglófono (pero que contó también en el área francófona con exponentes tan destacados como J.-J. Rousseau), rechaza frontamente la idea liberal de *opinión pública*, que relaciona con la corrupción, antítesis del *espíritu público* y de la virtud patriótica. Aunque el desarrollo de este argumento precisaría de un espacio del que aquí obviamente no disponemos, creemos que la mayoría de nuestros ilustrados, fuertemente influidos por una cultura política de impronta neoescolástica, adoptan — al igual que otros autores extranjeros del momento tan destacados como Hume o Montesquieu — “una posición intermedia entre la virtud y el comercio” (puede verse una breve exposición de esta disyuntiva en el artículo de Helena BÉJAR, “La sociología de la libertad de J. G. A. Pocock”, *Claves de Razón Práctica*, núm. 131, 2003, pp. 33-39).

de 1808, al ser reconocido se le aclama por donde pasa <sup>26</sup>. Pues bien, apenas dos años después, el ilustre asturiano, miembro a la sazón de la Junta Central, iba a ver con amargura cómo esa misma opinión le volvía la espalda. En carta a su amigo Lord Holland (1-V-1810) se queja de esa pérdida del aprecio popular: las calumnias contra los miembros de la Junta, se duele, "cundiendo por todas partes, levantaban contra nosotros la opinión pública, y nos exponían a la persecución y al desprecio" <sup>27</sup>. Precisamente para tratar de rectificar esa "opinión pervertida" escribe Jovellanos su *Memoria en defensa de la Junta Central* (1811), especie de testamento político donde se presenta humildemente ante la "respetable voz del público" para rendir cuentas de su actuación ante el "tribunal augusto" de la nación <sup>28</sup>.

Dos décadas antes, sin embargo, ese *tribunal* no era considerado ni mucho menos tan respetable ni tan augusto. Y entre los pioneros del giro hacia esa nueva valoración ocupa un lugar destacado el duque de Almodóvar. En su versión libérrima de la *Histoire des deux Indes* del abate Raynal, Almodóvar sostiene que la libertad de prensa de la que disfrutaban los ingleses equivale en ese país a una especie de tribunal constitucional, al tiempo que sirve de cauce y salvaguardia de las quejas populares <sup>29</sup>. Sin embargo, los

---

<sup>26</sup> El episodio sería reseñado por Antonio ALCALÁ GALIANO en un ensayo biográfico que constituye un valioso testimonio de la fuerza de este nuevo *poder invisible* ("Jovellanos", *Revista de Madrid*, 1838, tomo II, pp. 301-324; versión anterior en inglés, Londres, 1830; artículo reproducido en *Obras escogidas*, de Antonio Alcalá Galiano, tomo II, Madrid, 1955, BAE LXXXIV).

<sup>27</sup> *Cartas de Jovellanos y lord Vassall Holland sobre la guerra de la Independencia, 1808-1811*, Julio Somoza, ed., Madrid, Impr. de Hijos de Gómez Fuentenebro, 1911, t. II, p. 480.

<sup>28</sup> Gaspar Melchor DE JOVELLANOS, *Memoria en defensa de la Junta Central*, edic. de José Miguel Caso González, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1992, 2 vols., *passim*, véase especialmente el vol. I, Introducción, pp. 9-16, en donde se refiere al "infalible juicio de la opinión" y apela al sentido de justicia de los españoles para absolverle a él y a los otros miembros de la Junta Central de las "gravísimas imputaciones" de usurpación y abuso de la autoridad soberana, de malversación de fondos públicos y de infidelidad a la patria que sus adversarios habían dirigido contra ellos. En varios pasajes de esta obra el prócer asturiano se esfuerza en distinguir la necesaria publicidad de las discusiones de las asambleas legislativas del secreto y sigilo que, según su parecer, debe proteger las deliberaciones del poder ejecutivo (como la Junta Central), sin que ello obste para la ulterior rendición de cuentas de los actos de este último poder ante una opinión pública "siempre vigilante".

<sup>29</sup> Almodóvar sigue en este punto a De Lolme: los ingleses en lugar del tribunal de censura de los romanos, "han substituído la libertad de la prensa, que perennemente vigila sobre la permanencia constitucional. Esta libertad que tiene el Pueblo de examinar y censurar la conducta del Gobierno no solamente asegura a cada particular el derecho de hacer sus representaciones al Rey, o a las Cámaras, sino que le dan el de apelar con sus quejas y sus varias observaciones al Tribunal del público por la vía de la imprenta" (Duque de ALMODÓVAR, bajo el seudónimo "Eduardo MALO DE LUQUE", *Historia política de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas*, Madrid, Sancha, 1784-1790, t. II, Apéndice al libro III, "Sobre la Constitución de Inglaterra" (1785), p. 79). "Y con el choque de las diversas respuestas y réplicas de resultas de tan públicas y repetidas discusiones quedan purificados los argumentos sólidos" (el tópico de que del choque de las opiniones surge la luz de la verdad, que hemos visto aparecer más arriba, en la pluma de Cabarrús —véase n. 22—, procede seguramente del académico francés Charles



pasajes más explícitos de este autor sobre la opinión pública no se refieren a Inglaterra, sino a Francia. Los franceses, afirma, carecen de un parlamento como sus vecinos del otro lado del canal, pero aun así, y a diferencia de aquellos “países donde reina el despotismo”, “conocen los Ministros que necesitan de la aprobación pública”, y el gobierno no desdeña “instruir al vasallo o acostumbrarle a reflexionar”. “En Francia la opinión pública es una lumbrera o fanal para el Ministerio, igualmente que su mayor recompensa y estímulo; pero al mismo tiempo es un freno; y con el ascendiente que logra, opone obstáculos considerables a la prepotencia y abusos del favor”. E inmediatamente añade:

“En todos los países cultos la opinión pública es dignamente apreciable, pero en Francia, el espíritu de sociedad y de decisión, la vanagloria, la imaginación en continuo motu, el amor a la alabanza han erigido una especie de tribunal en donde la opinión pública juzga como de lo alto de un trono; niega o concede los premios, las penas y los desaires; hace y deshace las reputaciones. Es difícil formar una idea justa de la autoridad que ejerce. Es una potencia invisible que sin tesoros, sin guardias, sin armadas, sin ejércitos, da sus leyes a las Ciudades, a las Provincias, a la Corte y aun al palacio mismo de los Reyes. El carácter nacional, su sensibilidad, su aversión a la inacción o indiferencia, el ridículo que aplica a las opiniones aisladas u originales, y su inclinación natural a la imitación reúne comúnmente los pareceres, y a veces forman una suerte de impetuosa corriente, cuya fuerza es temible mientras dura su movimiento “<sup>30</sup>.

Finalmente, Almodóvar advierte: “Es preciso no confundir algunos movimientos efímeros, que ordinariamente dependen de las circunstancias del día, con la verdadera opinión pública. Esta difunde las luces generales que, penetrando tarde o temprano, vienen a ser el principal agente del bien del Estado, y servirá siempre de poderosa salvaguarda frente a los errores y los sistemas falsos, mientras se mantenga segura en sus conocimientos y sus juicios, y no distraiga su atención [...]. La opinión pública no siempre ha ejercido en

---

Pinot DUCLOS, “Discours prononcé à l’Académie Française... [1747]”, en *Œuvres*, M. Auger, ed., Ginebra, Slatkine, 9 vols., I, pp. cxxviii-cxxix). “También se halla enterado el público”, añade, “de las proposiciones que se han abierto en el Parlamento (...). Hasta los Jueces y Magistrados respetan soberanamente esa notoriedad o popular censura (...) y (...) miden sus acciones por la opinión común. Es indispensable el procurar captársela en un país donde no sólo hay la publicidad de la prensa, sino también la de la forma del procedimiento jurídico” (*ibíd.*, pp. 82-83).

<sup>30</sup> El fondo del argumento —*i. e.*, que la homogeneidad y la fuerza cohesiva de la opinión colectiva reposa en cierta pulsión mimética y en el miedo a quedarse solo— parecería dar la razón a las tesis socio-psicológicas de E. NOELLE-NEUMANN sobre el temor al aislamiento social que induce al conformismo (aquellos individuos cuyas opiniones divergen de las posiciones mayoritarias tenderían a ocultar sus puntos de vista) (*The Spiral of Silence. Public Opinion: Our Social Skin*, Chicago y Londres, The University of Chicago Press, 1984). En este sentido, es oportuno recordar la sentencia de John LOCKE en la “Dedicatory Epistle” a su *On the Human Understanding*: “New opinions are always suspected, and usually opposed, without any other reason, but because they are not already common”. Con mayores o menores variantes, la idea “du danger de choquer l’opinion dominante” (tal es el título de un apartado del *Essai sur l’opinion* del vizconde de Ségur, Paris, Vezard & Le Normant, 1790, pp. 21 ss.) aparece de vez en cuando en la literatura moralista de la Edad Moderna, y todavía más a menudo después de la Revolución francesa.

Francia su mando hasta tan alto punto. Sus progresos, que han sido rápidos, se cuentan desde una época bastante reciente”<sup>31</sup>.

Obsérvese el abandono —corroborado por otros muchos textos de la época— de la nota desdeñosa de volubilidad tradicionalmente atribuida a la idea de opinión, y sobre todo la aguda conciencia que manifiesta el aristócrata español en este pasaje acerca de la historicidad de un fenómeno novedoso que, a sus ojos (como a los de Necker, su inspirador), aparece en gran medida asociado al particular contexto político-cultural francés, desde donde se estaría extendiendo rápidamente al resto de Europa. Aunque nada se dice respecto a su aplicación concreta al caso de España, según otras fuentes —entre las cuales se cuentan las que acabamos someramente de examinar— parece claro que la opinión pública comenzaba también por entonces su andadura en nuestro país<sup>32</sup>.

---

<sup>31</sup> Duque de ALMODÓVAR, *Historia política de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas*, Madrid, 1784-1790, t. III, Apéndice al libro IV, "Sobre el estado político-económico de la Francia" (1786), pp. 6-8. Los pasajes más importantes de este texto proceden en parte de De Lolme, pero sobre todo de Necker. El autor, sobre los pasos del ministro de finanzas galo, subraya asimismo el papel de los escritores y de la crítica literaria: "Casi al mismo tiempo vino a aparecerse otro considerable agente con quien ha hecho grande maridaje, esto es, el buen gusto. Los hombres célebres que fueron el brillante adorno del siglo de Luis XIV dejaron tras sí las huellas de lo bueno, o del bello [sic], como dicen los Franceses, y difundieron una bien distinguida idea de todas las especies de talento y de mérito. La Nación aprendió a conocer lo que era digno de admirar, o de merecer una fundada y casi general aprobación; y los hombres sobresalientes en todo género y clase se acostumbraron a cierta delicada recompensa que nace del aplauso. Semejantes disposiciones prepararon, y sucesivamente extendieron los dos dominios de la opinión pública y del buen gusto: de ambos ha nacido esta tirana de las demás Naciones, *la Moda*, uno de los más copiosos manantiales de la riqueza, de la reputación, y del influjo de la Francia; y se ha propagado de tal suerte que a su imperio ha subyugado todo el mundo culto, de norte a mediodía, de poniente a levante". A finales del siglo XVIII muchas otras fuentes testimonian los cambios en el concepto de opinión. Juan MELÉNDEZ VALDÉS, por ejemplo, alterna en sus alegatos fiscales la idea de opinión como reputación y censura pública por comportamientos indebidos o reprobables y como tribunal crítico basado en la razón (*Discursos forenses (1790-1802)*, J. Esteban, ed., Madrid, Fundación Banco Exterior, 1986, pp. 65, 132, 136, 147ss.).

<sup>32</sup> Opinión que, desde el punto de vista de las relaciones verticales entre gobernantes y gobernados, puede ser concebida en ambas direcciones: de arriba abajo (información, persuasión y/o rendición de cuentas de las autoridades ante el público), y de abajo arriba (aportación de las luces de los ciudadanos en el debate político, más que exigencia de responsabilidades a los gobernantes). Así, a mediados del XVIII, Juan Enrique DE GRAEF reivindica abiertamente la legitimidad de los simples "particulares" para, quebrando el monopolio político de los círculos cortesanos, "discurrir sobre materias de gobierno" (*Discursos Mercuriales Económico-Políticos (1752-1756)*, edic. de F. Sánchez-Blanco, Sevilla, Fundación El Monte, 1996, pp. 79-80). Inversamente, GARCÍA CAÑUELO enfatiza años después que el gobierno "sabe preparar los ánimos para las mudanzas que medita" (*El Censor*, disc. CXXXVII, 28-XII-1786, p. 95). Ello no obsta, para que la mayor parte de las veces la opinión siga siendo vista de manera negativa, asociada —como lo hizo Feijoo— al error, a los prejuicios y a la superstición del vulgo. El propio De Graef alude en su periódico a la necesidad de desmentir "las preocupadas opiniones de los hombres" (*Discursos Mercuriales*, núm. 15, p. 723, *apud* Pedro ÁLVAREZ DE MIRANDA, *Palabras e ideas: El léxico de la Ilustración temprana en España (1680-1760)*, Madrid, Real Academia Española, 1992, p. 574). En cierto *Diálogo crítico-político sobre si conviene o no desengañar al público de sus errores*,

#### 4. Apoteosis de la opinión pública: teoría y práctica (1804-1814)

En el apartado precedente hemos visto algunas muestras de la aparición durante las dos últimas décadas del setecientos y primera del ochocientos de un discurso específico acerca de la opinión pública que ha ido desplegando un cierto número de argumentos, combinando un puñado de metáforas (reina, antorcha, freno, viento, tribunal, torrente...) y, en suma, acuñando y poniendo en circulación un repertorio de imágenes y una fraseología asociadas a ese poder misterioso y oscuro al que escritores, periodistas y políticos invocan cada vez con mayor frecuencia como criterio seguro de verdad social y fuente última de autoridad<sup>33</sup>.

El interés de Álvaro Flórez Estrada por la libertad de imprenta, la sociabilidad política y el papel político de la opinión, bien patente desde el comienzo de su vida pública, hay que inscribirlo en este cuadro emergente de teorización, diseño y puesta en práctica de las nuevas categorías de la sociedad liberal. Un interés que parece manifestarse ya tempranamente —según Manuel Pedregal, el joven Álvaro Flórez fundó en Madrid a principios de los años 1790 una sociedad política luego disuelta por Godoy— y que alcanzará su apogeo durante los años de la guerra de la Independencia y el exilio

---

Joaquín MEDRANO DE SANDOVAL, al tiempo que muestra su admiración por la libertad de escribir de los ingleses y el incipiente periodismo crítico orientado a “abrir los ojos al público”, considera que la opinión popular es más un obstáculo a desarraigar que una ayuda para las reformas (Madrid, Ibarra, 1786, pp. 10, 51-52).

<sup>33</sup> Es curiosa la insistencia en el aspecto misterioso y en la invisibilidad, sobre todo si tenemos en cuenta el antagonismo frontal de esta caracterización con el afán de transparencia que conlleva el principio de publicidad. Véase un fragmento muy significativo de este contraste en el que Constant caracteriza la *surveillance* de la opinión como una *puissance mystérieuse*: “Dans la dernière moitié du XVIIIe siècle, le poids de l'opinion publique contenait l'autorité. Les gouvernements s'étonnaient d'être enlacés d'une surveillance, dont ils ne s'expliquaient la cause. Ils s'indignaient de se voir arrêtés par une puissance mystérieuse, partout présente et partout invisible, qui traçait autour du despotisme un cercle pour ainsi dire magique: mais il leur était impossible d'en sortir, sans que la désapprobation générale ne les entourât de son murmure. Ils affectaient vainement de le dédaigner. Ils finissaient par s'y soumettre. Chaque violence offrait aux hommes indépendants une occasion de courage, chaque pas rétrograde de la puissance, un sujet de triomphe. La liberté se fortifiait également et des actes arbitraires qui se comettaient et de ceux qu'on n'osait pas commettre” (Benjamin CONSTANT, *Fragments d'un ouvrage abandonné sur la possibilité d'une constitution républicaine dans un grand pays* (c. 1800), ed. de H. Grange, París, Aubier, 1991, p. 213). Según Constant, que sigue aquí de cerca a Necker, la *opinion publique* habría jugado en el último periodo de la monarquía francesa declinante un papel de contrapeso, como si se tratase de una suerte de *checks and balances* a la francesa. Así pues, el periodo que va desde la muerte de Luis XIV hasta la Revolución sería para el escritor liberal un ejemplo de estas “monarquías templadas por la opinión” (tal es el título del cap. 6 del libro IV de la obra citada) una especie de largo régimen de transición entre las monarquías absolutas y las nuevas repúblicas revolucionarias.

subsiguiente. Precisamente las más “graves” acusaciones que contra él se hacen por parte del absolutismo restaurado —hasta el punto de ser condenado por ello a la confiscación de todos sus bienes y a la pena capital— incluyen dos cargos muy precisos: “haber sido elegido presidente de la reunión en el Café de Apolo de Cádiz”<sup>34</sup> y haber dirigido el periódico *El Tribuno del Pueblo*, publicado en la ciudad andaluza en 1812 y 1813.

Prensa, sociabilidad, opinión pública. Tres teclas fundamentales de la política moderna que don Álvaro acertará a pulsar con singular destreza en las etapas estelares de su vida pública. En Oviedo y en Madrid, en Sevilla y en Cádiz, en Londres y en París, encontramos en efecto en la trayectoria florezestradiana ese triple hilo rojo que reúne, como decimos, otros tantos centros de interés destacados de su actividad política y de su producción teórica<sup>35</sup>.

Si dejamos a un lado por un momento el plano intelectual y pasamos a la política práctica, diríamos que el verdadero encuentro de Flórez Estrada con la opinión pública tuvo lugar en una ciudad y en una fecha muy precisas: Oviedo, mayo de 1808. Cuando llega a Asturias la noticia de la revuelta popular madrileña del día 2 se produce, en efecto, una primera actuación decisiva de nuestro personaje para inclinar a la Junta por el bando antijosefino, y provocar así el alzamiento de la región. En tales circunstancias de excepción, el activismo del asturiano no sólo se despliega en su recomendación a la Junta General del Principado para que proclame de inmediato la más amplia libertad de prensa —una propuesta que va a reiterar año y medio después en Sevilla ante la Junta Central (17-XI-1809), y que quedará asimismo consignada en su proyecto de Constitución (1-XI-1809, art. CII)—, sino que llega al punto de haber tomado parte en la falsificación de unas cartas apócrifas de Fernando VII a Napoleón con objeto de incitar a la población a tomar las armas contra los franceses<sup>36</sup>. El esfuerzo por persuadir a sus paisanos de la necesidad de

---

<sup>34</sup> Seguramente a causa de los debates que allí tenían lugar, este café era conocido por los gaditanos como “las pequeñas Cortes” (Charles LANCHA, *Álvaro Flórez Estrada (1766-1853) ou Le libéralisme espagnol à l'épreuve de l'histoire*, Grenoble, E.L.L.U.G., 1984, p. 138).

<sup>35</sup> Sin olvidar por supuesto otros temas de su predilección, socio-económicos o jurídico-políticos: constitución, propiedad, cuestión agraria, desamortización, problema americano, etc., así como algunas constantes características de su obra, como por ejemplo su preocupación sostenida por la suerte de las clases subalternas, su obsesión por la exactitud en el lenguaje político y, en fin, su íntimo convencimiento de la exigencia de interrogar a la historia para encontrar respuestas a los desafíos del presente.

<sup>36</sup> Dichas cartas fueron publicadas por la Junta el 26 de mayo de 1808. Lo menos que puede decirse, sin entrar a juzgar los propósitos de esta falsificación, es que constituyen un caso flagrante de manipulación de la opinión pública (Manuel Jesús GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, “Estudio preliminar”, en Álvaro

decantarse por el lado de los *patriotas* se manifiesta asimismo con claridad en las proclamas y exhortaciones a los asturianos que redactó en esos días de mayo/junio de 1808 en nombre de la Junta de Oviedo <sup>37</sup>.

Se vivía sin duda un trance crítico para la nación <sup>38</sup>. Con el vacío de poder producido por la quiebra del viejo orden, empiezan a cundir en toda España las invocaciones vehementes a la "imperiosa voz" de una opinión pública, que Quintana estima en su famoso Semanario "mucho más fuerte que la autoridad malquista y los ejércitos armados" <sup>39</sup>. La prensa y la rica publicística de esos años se llena, en efecto, no sólo de llamamientos y de expresiones de confianza ciega en una opinión que casi todos consideran esencialmente nacional y unánime, sino de ciertos elementos reflexivos que en conjunto suponen un primer intento de definición del término, e incluso ofrecen algunos rudimentos de análisis teórico acerca de ese misterioso fenómeno social, al que se atribuyen cualidades casi taumaturgicas. En las páginas del *Semanario Patriótico*, *El Voto de la Nación Española*, *El Espectador Sevillano*, *La Abeja Española*, *El Conciso*, *El Robespierre Español*, *El Procurador General de la Nación y del Rey*, *El Tribuno del Pueblo Español* y otros periódicos del sexenio 1808-1814 encontramos numerosos artículos en donde se ensayan distintas aproximaciones al tema. Gran parte de esas producciones —en particular de los artículos publicados en la prensa liberal— otorgan a la opinión pública un papel esencial en el sistema: su eclosión en 1808 marcaría un punto de no retorno en la politización de los españoles, y el denominador común de la mayoría de tales artículos es una machacona insistencia en la “voz unánime” de la nación <sup>40</sup>. Punta de lanza en la lucha

FLÓREZ ESTRADA, *Escritos políticos*, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1994, pp. xxix-xxx).

<sup>37</sup> Álvaro FLÓREZ ESTRADA, *Escritos políticos*, ob. cit., pp. 143-146.

<sup>38</sup> Véase nuestro trabajo “El momento de la nación. *Monarquía, Estado y nación* en el lenguaje político del tránsito entre los siglos XVIII y XIX”, *Actas del Congreso Internacional 1802: España entre dos siglos*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2003 (en prensa)

<sup>39</sup> “La opinión pública es mucho más fuerte que la autoridad malquista y los ejércitos armados. Ésta es la que ha hecho nacer las circunstancias extraordinarias en que nos vemos los españoles; la que derrumbó al favorito insolente que por veinte años estuvo insultando a la Nación; la que puso en el trono a un Príncipe idolatrado del pueblo [...]; y la que ha producido los prodigios de valor que con espanto y admiración de Europa acaban de obrar nuestras Provincias. La opinión es la que coronará nuestros esfuerzos con la independencia y la soberanía que íbamos a perder, y ella en fin consolidará nuestra fortuna con una organización interior que nos ponga a cubierto por mucho tiempo de los males que hemos sufrido” (*Semanario Patriótico*, prospecto, VIII-1808).

<sup>40</sup> Para el autor de un “Ensayo sobre la opinión pública” (un oficial de ingenieros que firma con las iniciales B. A. R. y G.) publicado en *El Tribuno del Pueblo Español*, una de las acusaciones más graves contra

contra los franceses, heraldo de la representación en una situación excepcionalmente delicada —a lo largo de los dos años que preceden a la asamblea gaditana, manifiestos, alocuciones y juntas provinciales repetirán por activa y por pasiva que la opinión pública reclama al unísono que se reúna la representación nacional en Cortes—, se diría que *la reina del mundo*, que Pascal ensalzara en un fragmento famoso, fue también por un tiempo —a despecho de la soberanía nominal del *intruso* José I y del poder virtual de las juntas y del *deseado* Fernando— la verdadera reina de España.

Claro que, como había sucedido durante la Revolución francesa <sup>41</sup>, también en la revolución española las distintas facciones en presencia se arrojan el monopolio de la *verdadera* opinión: de creer a los portavoces de cada tendencia, todas ellas tendrían a esta fuerza prodigiosa de su parte <sup>42</sup>. Además, en el caso español, por razones culturales y circunstanciales muy comprensibles, la opinión pública se confunde muchas veces con el

godoyistas y absolutistas es haber trabajado “sin cesar por extraviar la opinión pública (...) sembrando la discordia y atizando el fuego de la guerra de opinión”. Puesto que el ideal es establecer y conservar “la unidad de opinión como base de las costumbres”, la “desunión de voluntades” es uno de los peores males en política (núms. 19 y 20, 5 y 8-I-1813, pp. 273-282 y 289-297, citas en pp. 291-292 y 295-296).

<sup>41</sup> Sobre el tema existe una historiografía muy abundante. Entre los mejores trabajos destacamos los siguientes: François FURET, *Penser la Révolution française*, París, Gallimard, 1978 (traducción española: *Pensar la Revolución francesa*, Barcelona, Petrel, 1980); Mona OZOUF, “«Public opinion» at the End of the Old Regime”, *Journal of Modern History*, 60 (1988), S1-S21; Roger CHARTIER, *Les origines culturelles de la Révolution française*, París, Seuil, 1990 (versión española: *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución francesa*, Barcelona, Gedisa, 1995); Lucien JAUME, *Échec au libéralisme. Les Jacobins et l'État*, París, Kimé, 1990 (trad. esp.: *El jacobinismo y el Estado moderno*, Madrid, Espasa-Calpe, 1990). Sobre la aproximación de Sieyès a esta noción véase también el trabajo de Jacques GUILHAUMOU, “Sieyès et le point fixe de l'opinion publique”, en J. Fernández Sebastián, ed., *L'avènement de l'opinion publique*, ob. cit., en prensa.

Aunque resulta evidente que fue durante la Revolución francesa cuando los significados que el concepto había ido acumulando en las décadas precedentes entraron en acción de manera trepidante y altamente conflictiva, y a partir de entonces se difunde ampliamente la idea de que es ilegítimo gobernar en contra de la opinión (“La opinión pública”, anota un observador alemán, “está [...] entre nosotros, conforme a la naturaleza de la Revolución, actualmente goza de tal favor que se tomaría por loco a quien quisiera ponerle un freno o levantar una barrera frente a ella”, Friedrich Georg FORSTER, *Parisische Umriss*, 1793, cit. en Peter-Eckhard KNABE, *Opinion*, ob. cit., p. vii), lo cierto es que, en el plano teórico los acontecimientos revolucionarios parecen haber tenido en esta área una incidencia bastante limitada. Ciertamente merecen destacarse algunas aportaciones, como la teoría “sociológica” de la opinión que propone Roederer (teoría que supone en cierto modo un intento de “fusión” o convergencia conceptual de la moderna visión elitista-ilustrada de la opinión según los *philosophes* con el viejo tópico *vox populi, vox Dei*) (vide *infra*, nota 94), pero en conjunto esta noción parece más bien “saltar” sin grandes cambios por encima de la década revolucionaria, de modo que las reflexiones de Madame de Staël, Constant o Guizot enlazan directamente con las de un Necker, un Morellet o un Peuchet.

<sup>42</sup> Una enérgica (aunque interesada) denuncia de esta actitud en el artículo “Sobre lo que acostumbran llamar *opinión pública* los periodistas”, *Gaceta de Bayona*, núm. 80, 6-VII-1829.

*bien común* o con la *voluntad popular*<sup>43</sup>. En la práctica, sin embargo, y habida cuenta de la dificultad de identificar a ciencia cierta el sujeto opinante que la protagoniza<sup>44</sup>, periodistas y oradores, haciendo gala en ocasiones de un interesado populismo, revestirán ordinariamente con el prestigioso manto de la “opinión pública” sus propios puntos de vista, y no son raras las tomas de posición oportunistas que, según coyunturales conveniencias, interpretan o no como manifestaciones de la opinión unos mismos hechos<sup>45</sup>. Y es que lo que en el fondo estaba en juego, lo que todos de verdad codiciaban, era la legitimidad.

La disputa por la legitimidad entre el poder emergente de las juntas provinciales y el Consejo de Castilla va a dirimirse de hecho en un primer momento mediante una guerra de manifiestos, alocuciones y folletos que sólo coinciden en un punto: su invocación unánime al supremo tribunal de la opinión (un expediente que, frente a la cuestión mucho más

---

<sup>43</sup> Razones culturales: la influencia profunda del catolicismo y la neoescolástica en nuestro país bastaría para explicar las repetidas invocaciones al *bien público* y a la *utilidad común* (una tradición que parece haberse fusionado en ocasiones sin mayores problemas con la teoría de la *volunté générale* rousseauiana). Razones coyunturales: en las condiciones concretas de la guerra de la Independencia casi todos exhiben un marcado talante laudatorio hacia el pueblo, y predominan abrumadoramente los textos que invocan la opinión pública como una fuerza unitaria e imperiosa (Jean-René AYMES, "La société espagnole (1808-1814): la notion de 'public'", en *La Révolution Française et son «public» en Espagne entre 1808 et 1814*, París, Université de Franche-Comté, 1989, p. 130). Los *patriotas*, en particular no están dispuestos a concebir la opinión bajo la forma de un debate: necesitan entenderla como una estrecha unión (en palabras de Muñoz Torrero, como una *opinión unánime*). Un planteamiento que obviamente tiene más similitudes con la concepción jacobina de la opinión pública que con la teoría liberal del "régimen deliberativo" (Lucien JAUME, "Le public et le privé chez les jacobins (1789-1794)", *Revue Française de Science Politique*, vol. 37/2, 1987, p. 239).

<sup>44</sup> A partir de 1808, la expresión *opinión pública* no se referirá ya sólo más o menos vagamente al "sentir colectivo, mayoritario", sino que, personalizándose y encarnándose en esa misma colectividad que ha adquirido un nuevo protagonismo, se aplicará asimismo al "conjunto de las personas que lo sustentan [ese sentir colectivo, se entiende]" (ÁLVAREZ DE MIRANDA, *Palabras e ideas, op. cit.*, p. 582). Un cambio éste algo más que filológico que indica que la opinión de la ciudadanía ha adquirido ya la categoría de verdadero *actor*, un sujeto social del que se predicen acciones tan diversas y vigorosas como juzgar, dictaminar, censurar, criticar, estimar, desestimar, aprobar, desaprobar, y otras de similar sentido.

<sup>45</sup> La ambigüedad fundamental respecto del pueblo (¿son capaces o no las capas bajas de la sociedad de formarse y sostener razonablemente una opinión?: Juan Francisco FUENTES, y Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, *Historia del periodismo español. Prensa, política y opinión pública en la España contemporánea*, Madrid, Síntesis, 1997, pp. 49-50) explica que los motines y tumultos populares puedan ser alternativamente considerados o no manifestaciones de la opinión pública (a este propósito, sugiere LISTA en *El Espectador Sevillano*, la Revolución francesa no hizo otra cosa que “promo[ver] sediciones populares, y da[r]les el nombre de *voz de la nación*”: núm. 42, 12-XI-1809, p. 167). Así, el motín de Aranjuez de marzo de 1808, que era interpretado por el *Semanario patriótico* de Quintana (Madrid, 1-IX-1808) y por *El Tribuno del Pueblo Español* de Flórez Estrada (Cádiz, 6-III-1813) como un acto legítimo de la opinión española contra Godoy y en favor del príncipe Fernando, después del golpe de Valencia será valorado de muy distinta manera: el asturiano recuerda ahora que “la renuncia de Aranjuez había sido hecha en medio de un tumulto popular, sin consentimiento de la nación” (FLÓREZ ESTRADA, *Escritos políticos*, ob. cit., p. 47).

espinosa y problemática de la representación, ofrece una escapatoria retórica y permite aplazar y mitigar los conflictos por la soberanía <sup>46</sup>). De ahí en adelante, los sucesivos escalones del proceso revolucionario, de la formación de la Junta Central a su disolución, pasando por la llamada "consulta al país", la instalación del Consejo de Regencia y, en fin, la convocatoria y reunión de las Cortes, aparecen permanentemente envueltos en un incesante debate de ideas que encuentra en la prensa, los folletos y las pequeñas publicaciones de ocasión sus principales cauces de expresión <sup>47</sup>.

La reunión de las Cortes, cuyas sesiones se celebran en Cádiz a la vista del público, lleva aparejada una rápida politización del concepto, pues, como observa Gallardo, "el público, que antes asistía al teatro, asiste ahora al Congreso Nacional, de quien es tratado con tanto respeto como nosotros debemos a la Majestad" <sup>48</sup>. Y, una vez establecida la publicidad de las sesiones (que la Constitución de 1812 consagraría oficialmente), la Nación se reservará el derecho de "velar sobre la conducta de sus Diputados o Procuradores", ejerciendo su implacable censura por medio del "Tribunal pacífico de la opinión pública" (*El Conciso*, 2-XII-1810) <sup>49</sup>. Varios diputados, por lo demás, declaran a su vez que los ministros deben sostenerse con el permanente apoyo de la opinión, siempre sujetos a "la censura pública" y al "incorrutable tribunal de la opinión pública" y que en

---

<sup>46</sup> Algo parecido había sucedido en Francia en el tramo final de la monarquía de Luis XVI, donde el recurso a la *opinion publique* supuso un lenitivo frente a la conflictividad extrema de una *representation* cuya atribución a una u otra instancia suscita graves disensiones políticas entre los *parlements*, el rey y quienes pretenden la convocatoria de los Estados Generales. Véase sobre esto nuestro trabajo "Opinion vs. représentation: des Lumières au libéralisme", en *La Représentation dans la pensée politique*, Actes du XVème Colloque de l'Association Française des Historiens des Idées Politiques, Aix-en-Provence, Presses Universitaires d'Aix-Marseille, 2003, pp. 223-225.

<sup>47</sup> Richard HOCQUELLET, *Résistance et révolution durant l'occupation napoléonienne en Espagne, 1808-1812*, Paris, la Boutique de l'Histoire, 2001; del mismo autor, "L'invention de la modernité par la presse", art. cit.

<sup>48</sup> *Diccionario crítico-burlesco*, Cádiz, Imp. del Estado Mayor General, 1811, p. 121. En realidad, la palabra público (*publicus*) tenía desde la Antigüedad un carácter eminentemente político, carácter que se recupera y transforma en el imaginario de la Edad Moderna. Véanse, para el caso francés, los excelentes trabajos de Hélène Merlin "Figures du public au 18e siècle: le travail du passé", *Dix-huitième Siècle*, núm. 23, 1991, pp. 345-356, y sobre todo su *Public et littérature en France au XVIIIe siècle*, París, Les Belles Lettres, 1994.

<sup>49</sup> El diputado Muñoz Torreros habló en favor de la *libertad de la prensa*, "manifestando que la Nación tiene el derecho de celar y axaminar la conducta de todos sus agentes y Diputados", y como "salvaguardia para enfrenar la voluntad de las Cortes y del Poder ejecutivo, en caso de que quisiesen separarse de la voluntad de la Nación [...], [esta] salvaguardia no podía ser otra que el tribunal pacífico de la opinión pública; es decir, la facultad de hablar y de escribir, que es la barrera del despotismo y del poder inmenso de la Corona, lo cual se conseguía con la libertad política de la imprenta" (*DSC*, 17-X-1810). La concepción de la opinión pública como cuarto poder "que sirva de freno a los otros tres" aparece igualmente por entonces en el periódico gaditano *El Duende* (núm. 2, "De la libertad de imprenta").



ningún caso pueden “resistirse al imperio de la opinión” (*DSC*, 6 y 9-X-1811). Como había sucedido durante la Revolución francesa, se acentúa ahora en España el matiz semántico asociado a la vigilancia que la opinión pública tenía desde su origen, adoptando en esos años muchas veces un sentido fuertemente fiscalizador sobre los funcionarios públicos y los gobernantes (e incluso, en algunos casos, sobre los propios ciudadanos)<sup>50</sup>. En ese contexto, varios diputados reclaman con insistencia —sobre todo una vez aprobada la Constitución de 1812— que la tarea de la opinión, lejos de haberse agotado al abrirse la vía parlamentaria, debe recuperar el protagonismo de la acción política. Según este discurso, corresponde a la voluntad general del pueblo seguir ejerciendo un estrecho seguimiento sobre los parlamentarios y sobre el conjunto de los empleados públicos para que no se aparten de la senda constitucional<sup>51</sup>.

---

<sup>50</sup> Contra todo tipo de *arcana imperii*, muchos ardientes patriotas aspirarán entonces a una política moral, de total transparencia y de virtud cívica sin tacha, una política que la Convención jacobina había tratado de imponer a través de la coerción y el terror. Durante la fase radical de la Revolución francesa (y en el caso español, más mitigadamente, durante el periodo 1822-1823) llegará a su ápice esa concepción de la opinión pública como vigilancia. Apurando la metáfora judicial del tribunal (también la metáfora político-teatral de la *scène transparente*), la opinión adopta entonces un perfil fuertemente moralizante, a la par que amenazador. Retomando el análisis de KOSELLECK (*Kritik und Krise*, 1959), diríamos que en ese final del siglo XVIII se cierra la escisión entre moral y política (conciencia privada vs. razón de Estado) que se había producido en Europa en el siglo XVI: el dominio privado de la conciencia se atreve entonces a juzgar a la autoridad estatal, y, desde la sociedad se aspira a disolver la opacidad de los partidos y a controlar hasta en sus menores movimientos al gobierno y a sus servidores (un proceso que paradójicamente terminará por reducir el ámbito privado a su mínima expresión). Esta idea de opinión-vigilancia puede entenderse como una variante exacerbada de la "obsession de la visibilité" que caracteriza a autores como Rousseau (quien, en sus *Considérations sur le Gouvernement de Pologne*, aconseja que todos los ciudadanos deberían sentirse “incessamment sous les yeux du public”), y se manifiesta asimismo, por ejemplo, en un Malesherbes (Antoine DE BAECQUE, *Le corps de l'histoire. Métaphores et politiques, 1770-1800*, París, Calmann-Lévy, 1993, pp. 266-286; Marcel GAUCHET, *La Révolution des pouvoirs. La souveraineté, le peuple et la représentation, 1789-1799*, París, Gallimard, 1995, pp. 80ss. y 107ss.; Antoine DE BAECQUE y Françoise MÉLONIO, *Lumières et liberté. Les dix-huitième et dix-neuvième siècles*, París, Seuil, 1998 (vol. 3 de la *Histoire culturelle de la France*, bajo la dirección de J.-P. Rioux y J.-F. Sirinelli, p. 28).

<sup>51</sup> Si, por un lado, se insiste positivamente en la función de la opinión como apoyo, guía y fuente constante de inspiración para los miembros de la asamblea (en este sentido, Pérez de Castro afirma p. e. que “la libertad de la imprenta es el único medio seguro de conocer la opinión pública, sin la cual no es posible gobernar bien, ni distinguir ni dirigir convenientemente el espíritu público, y que sin esa libertad no podrá jamás la Nación, que es el comitente de las Cortes, rectificar las ideas de sus Diputados, dirigirlos en cierto modo y manifestarles su opinión”, *DSC*, 16-X-1810), no pocas voces subrayan asimismo la dimensión *negativa* de la opinión pública, “único contrapeso del poder de las Cortes”, a la que correspondería ejercer un control estricto sobre el comportamiento de los diputados (Claude MORANGE, “Opinión pública: cara y cruz del concepto en el primer liberalismo español”, en Juan Francisco FUENTES y Lluís ROURA, eds., *Sociabilidad y liberalismo en la España del siglo XIX. Homenaje al profesor Alberto Gil Novales*, Lérida, Milenio, 2001, p. 127; José María PORTILLO VALDÉS, *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, CEPC, 2000, p. 439). El influjo de las concepciones rousseauianas explica, por lo demás, la profunda

Conviene destacar, sin embargo, que Flórez Estrada toma por primera vez cierta distancia respecto de esta retórica moralizante de la opinión pública como fuerza justiciera y tribunal inapelable para precisar que *jurídicamente* corresponde a los tribunales ordinarios la sustanciación de las responsabilidades a que hubiere lugar<sup>52</sup>.

Del examen de las fuentes parece deducirse que, por mucho que personajes de todas las tendencias coincidiesen diariamente en invocar y exhortar incansablemente dentro y fuera del parlamento a la *opinión pública*, no todos estaban hablando en realidad de la misma cosa. Definiciones no faltan. Así, mientras que Alberto Lista en *El Espectador Sevillano* define “con la mayor exactitud posible” la opinión como “*la voz general de todo un Pueblo convencido de una verdad, que ha examinado por medio de la discusión*” (núm. 38, 8-XI-1809, p. 151, itálicas en el original), Fernández Sardinó prefiere definirla como “el juicio público que la mayor parte de los ciudadanos forma acerca de un asunto interesante al bien común de la patria” (*El Robespierre español*, núm. I, 1811, p. 223-224). Pero, más allá de las definiciones concurrentes sobre la verdadera naturaleza de la opinión<sup>53</sup>, lo que subyace a esas discusiones es un desacuerdo fundamental sobre el sujeto. ¿Quiénes deben

desconfianza de un sector del primer liberalismo español respecto de la representación. Así, cierto periodista pregunta: “¿Se despoja por ventura el pueblo de la Soberanía refundiéndola exclusivamente en sus representantes?, ¿Serán válidas las deliberaciones de un congreso que se opongan a la voluntad general de los demás ciudadanos?” (*Correo de Vitoria*, núm. 21, 1-III-1814, pp. 164-165; cit. en Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, *La génesis del fuerismo. Prensa e ideas políticas en la crisis del Antiguo Régimen (País Vasco, 1750-1840)*, Madrid, Siglo XXI de España, 1991, pp. 197-198). Por lo demás, conviene notar que parte del léxico que hoy relacionamos preferentemente con los procesos electorales — en expresiones tales como “los *votos* del pueblo español”, “sus *sufragios*”, etc.— en el lenguaje de la época tiene casi siempre un sentido mucho más relacionado con la opinión que con la representación.

<sup>52</sup> *El Tribuno del Pueblo Español*, núm. 16, 25-XII-1812, p. 293, y núms. 19 y 20, 5 y 8-I-1813, pp. 273-282 y 289-297. Las posiciones del periódico a este respecto son relativamente complejas, puesto que si, de un lado, apelan a la justicia de los tribunales ordinarios para corregir los abusos del poder, al mismo tiempo reconocen implícitamente la preeminencia de la “opinión común” que es la que acusa, y la que cree de antemano en la culpabilidad o inocencia, como si esta opinión debiera ser simplemente ratificada posteriormente por la administración de justicia (pp. 294-295). Recordemos, por otra parte, que la necesidad de evitar que los funcionarios públicos pudieran sustraerse a la justicia ordinaria en nombre de una cierta *raison administrative* es un tema que preocupó mucho asimismo a los liberales franceses, de Montesquieu a TOCQUEVILLE. Para este último, “le droit de poursuivre les agents du pouvoir devant la justice ce n’est pas une partie de la liberté: c’est la liberté même, la liberté dans ce qu’elle a de plus clair et de plus tangible” (*Le Commerce*, 16-II-1845, en *Œuvres*, t. III 2, pp. 155-161, cit. en Françoise MÉLONIO, “Le retour des libéraux”, en A. Corbin et alii, *L’invention du XIXe siècle*, París, Klincksieck, 2002, t. II, pp. 158-159).

<sup>53</sup> Definiciones que, naturalmente, podríamos multiplicar sin gran esfuerzo, y que abundan sobremanera en el Trienio liberal. Por añadir sólo una referencia más, muy reveladora de la filiación ideológica entre el liberalismo moderado y la Ilustración, reseñaremos que para un redactor de *La Colmena* la opinión pública es “el crisol del juicio y de la razón, y el punto de reunión de la sociedad civil” (15-V-1820, cit. Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, *Poder y libertad*, ob. cit., p. 593).

ser los protagonistas de la opinión? ¿Quiénes deben rectificarla o dirigirla? ¿Quiénes y de qué manera deben contribuir a su formación?

Para la elucidación a fondo de este tema precisaríamos de un espacio del que no disponemos. Baste indicar que uno de los caballos de batalla gira en torno al papel de los intelectuales —de los *sabios* y *escritores*, en el lenguaje de la época—, y muy especialmente a la evaluación de las relaciones triangulares de éstos con otros dos vértices: de un lado con el poder político, y de otro con las opiniones, aspiraciones o sentimientos populares. Las controversias sobre este asunto, que continúan en parte un debate que viene de la Ilustración<sup>54</sup>, pudieran resumirse diciendo que los afrancesados y los sectores más moderados del liberalismo naciente se decantan generalmente por posiciones más intelectualistas (incluso francamente “intelectocráticas”) al tiempo que tratan de distinguir cuidadosamente la *opinión pública* de la *opinión popular*, en tanto que absolutistas y liberales exaltados suelen adoptar en este punto actitudes más o menos populistas o “democráticas”. Examinaremos a continuación sucintamente un ejemplo de cada una de estas perspectivas.

Entre los numerosos textos publicados acerca del tema, uno de los más importantes es el “Ensayo sobre la opinión pública” que vio la luz por primera vez en *El Espectador Sevillano* en el otoño de 1809. En este ensayo se esboza un modelo ideal que sitúa a la opinión en un terreno intermedio entre la enseñanza política —protagonizada por “los sabios que escriben e instruyen a la nación”— y “el poder ejecutivo que gobierna”, de modo que “la Nación está obligada a examinar; los sabios a proponer y discurrir; el gobierno a sancionar la opinión pública, o a manifestar las correcciones que deben hacerse a los resultados de las discusiones”<sup>55</sup>. Estaríamos en cierto modo ante una triple magistratura:

---

<sup>54</sup> Esta dialéctica a tres bandas entre intelectuales, pueblo y poder político, un tema clásico de la Europa de las Luces, alcanza sus formulaciones más rotundas en Francia, sobre todo con Voltaire, Diderot y sus epígonos. Pudiera decirse, en conjunto, que los enciclopedistas legan a la posteridad la presunción de que, gracias a su poderoso influjo sobre la opinión pública, “les écrivains sont devenus les véritables législateurs des peuples” (PEUCHET, “Discours préliminaire”, *Encyclopédie méthodique. Jurisprudence*, t. IX: *Police et municipalités*, París, Panckoucke, 1789, p. x, cit. Keith Michael BAKER, *Au tribunal de l’opinion. Essais sur l’imaginaire politique au XVIIIe siècle*, París, Payot, 1993, p. 259).

<sup>55</sup> *El Espectador Sevillano*, núms. 38 al 53, octubre-noviembre 1809. Este interesantísimo texto —que merecería a todas luces una reedición— sería retomado con algunas modificaciones años después en *El Español Constitucional*, Londres, núm. XVIII, febrero 1820, pp. 107-119, y núm. XIX, marzo 1820, pp. 161-183, firmado por E. E. S., y también en *El Redactor General de España*, núms. 251-254, 14, 15, 16 y 17-IV-1821. Las citas entrecomilladas proceden de *El Espectador Sevillano* (núm. 38, 8-XI-1809, p. 151 y núm. 41, p. 163; *El Español Constitucional*, núm. XVIII, pp. 113 y 119). El autor no oculta que su

- 1) intelectuales —especie de magistrados de la opinión— que instruyen al pueblo, proponen y discuten;
- 2) diputados que examinan y debaten estas propuestas en nombre de la nación (magistratura de la representación); y
- 3) gobierno, que sanciona, supervisa y corrige los resultados de las dos instancias anteriores (magistratura ejecutiva)<sup>56</sup>.

---

objetivo final, de evidentes reminiscencias platónicas “sería que *reinen los filósofos y que filosofen los reyes*” (*El Espectador Sevillano*, núm. 40, 10-XI-1809, pp. 157-158; *El Español Constitucional*, núm. XVIII, pp. 113-114). Para ello se trataría en primer lugar de que se difundan por medio de la imprenta los debates entre los intelectuales sobre los asuntos políticos más candentes. A través de la lectura los escritores podrían “hablar en el silencio de la soledad con todos nuestros conciudadanos”, de manera que “el público, testigo silencioso de esta interesante disputa, lee, confiere, examina, confronta, y forma su opinión” (*El Espectador Sevillano*, núm. 39, 9-XI-1809, pp. 154; *El Español Constitucional*, núm. XVIII, p. 112). Al final, serían los escritores quienes, ejerciendo de intermediarios entre “la voluntad general de la Nación y el voto del Gobierno”, asegurarían un vínculo estable entre la fuerza del ejecutivo y la libertad de los ciudadanos, un vínculo capaz de garantizar las buenas leyes y que “no puede ser otro sino la *opinión pública*” (concepto que conviene distinguir cuidadosamente de la *voz popular*: *El Espectador Sevillano*, núm. 38, 8-XI-1809, p. 150).

Pocos años antes, un periódico gaditano ofrecía asimismo esta interesante reflexión sobre los lectores de prensa como líderes de opinión: “De cada cien personas, podemos asentar que las noventa y cinco forman el Público; los lectores no se tienen ni a un tres a ciento. Por esta cuenta el Público sería una cosa muy diminuta; pero no lo es, pues en esos tres lectores de cada ciento se incluyen los que forman opinión por sí, y la hacen formar a los que no leen; y por tanto hacen subir la publicidad al número de noventa y cinco. Cada hombre que lee dice su parecer delante de una familia; y un hombre, o una mujer, en un teatro puede formar la opinión de algunos millares de personas en pocos minutos. En este Público se hallan todas las profesiones, todos los intereses, todas las miras y todas las necesidades del progreso” (*Correo de Cádiz*, núm. 1, 3-II-1795, cit. en Elisabel LARRIBA, *Le public de la presse en Espagne à la fin du XVIIIe siècle (1781-1808)*, París, Honoré Champion, 1998, 16n.). Obsérvese la compatibilidad de estos planteamientos con las tesis de Roederer y de Lista, a las que nos referimos más adelante (nota 94), así como su afinidad con algunas reflexiones anteriores de Jovellanos (*vide supra*, n. 23).

<sup>56</sup> La caracterización que se hace en este texto de la opinión pública como “ley viva de los Estados” y “grande agente de los gobiernos liberales” recuerda en algunos momentos ciertas ideas coetáneas de Benjamin CONSTANT (“L’opinion publique est la vie des États. Quand l’opinion publique ne se renouvelle pas, les États dépérissent et tombent en dissolution”: *Principes de politique* (1806-1810), edic. de E. Hoffman, París, Hachette, 1997, p. 124). Por lo demás, en el ensayo se ponen en paralelo (y no pocas veces en confrontación) los poderes legislativo y de la opinión, lo que lleva a apurar la imagen de un “poder invisible de la enseñanza” y de una posible “magistratura de la opinión” (*El Espectador Sevillano*, núm. 40, 10-XI-1809, p. 158) a la que correspondería “la iniciativa en esta especie de legislación intelectual, más fuerte que la política” (núm. 39, 9-XI-1809, p. 155). (Con este fin se trae a colación el ejemplo de algunos destacados “filósofos publicistas” como Sieyès, Jefferson o Paine, a quienes se atribuye en gran parte el mérito de haber inducido en la “gran masa” los movimientos que produjeron “un nuevo orden de cosas” en Europa y en América: núm. 45, 15-XI-1809, pp. 177-178). Un planteamiento que no por metafórico deja de tener consecuencias desde el punto de vista de la división de poderes. El periódico de Alberto Lista parece postular una suerte de *doble representación* (política e intelectual), ejercida de manera paritaria por los diputados y por los escritores, cada cual en su ámbito, a través de las elecciones y de la palabra impresa, respectivamente (los intelectuales vendrían a ser así también en cierto modo *representantes* de la opinión y, por ese medio, *legisladores* de los pueblos).

El otro modelo alternativo, la opinión según los publicistas exaltados, lo encontramos por ejemplo en la *Cartilla del ciudadano español, o breve exposición de sus fueros y obligaciones*, publicada dos años después por Fernández Sardinó en *El Robespierre español*. Tras declarar la infalibilidad del “juicio público de la mayor parte de los ciudadanos”, que tiene fuerza de ley, leemos en ese texto que “el Pueblo, aunque da interinamente a sus representantes los poderes de su soberanía, nunca jamás se desprende de ella”, y que todos los ciudadanos sin excepción tienen derecho a concurrir a la formación de la opinión pública. Opinión que equivale a la voluntad general y que, en último análisis, no sería otra cosa que la suma de las “voluntades conformes” de la mayoría de los ciudadanos, y cuya declaración puede hacerse por tres canales: “con las palabras, con los hechos, y con la prensa libre”<sup>57</sup>. Ha de tenerse en cuenta el clima de exaltación populista propiciado por la guerra contra Napoleón, que lleva al mismo periódico a entonar un encendido “Elogio de la plebe española”, en el que el periodista encomia sin tasa a las clases subalternas de un pueblo tan pundonoroso como el español, que “sin instrucción y sin libros [ha] demostrado más perspicacia y acierto que los sabios de primer orden”<sup>58</sup>.

En cualquier caso, también en este modelo democrático-populista de opinión hay un espacio generoso para los intelectuales. Pues, si bien es cierto que lo que interesa en último extremo son los “votos” —*i. e.*, los pareceres y opiniones— de “la masa común del pueblo”, corresponde a “los publicistas, literatos y sabios, y alguno u otro escritor de medianas luces” escrutar las opiniones populares, y expresarlas, interpretarlas y fijarlas por medio de la imprenta. La dinámica circular del mercado político-literario de la prensa generaría en cierto modo un ajuste automático entre la oferta y la demanda, de modo que la minoría de intelectuales y semi-intelectuales llegaría finalmente a una estrecha compenetración con la mayoría del pueblo en aras del *bien común*<sup>59</sup>.

---

<sup>57</sup> *El Robespierre español*, núm. I, Isla del León, Imprenta de Periu, 1811, pp. 223-224. La libertad de imprenta “es el canal más seguro de la ilustración pública”, y “el alambique donde se depura, rectifica y sublima la opinión pública, esta ley viva de los Estados” (*ibíd.*, p. 234).

<sup>58</sup> “Elogio de la plebe española”, en *El Robespierre español*, XXVII, Cádiz, 1811, cit. Juan Francisco FUENTES, *Si no hubiera esclavos no habría tiranos. Proclamas, artículos y documentos de la Revolución española (1789-1837)*, Madrid, El Museo Universal, 1988, pp. 38-40.

<sup>59</sup> Un esquema en el que, como se ve, el intelectual sería esencialmente un médium a través del cual se expresa el verdadero soberano de la opinión: el pueblo. Reproducimos por su interés el pasaje completo: “P.- [...] ¿Cómo por medio de la prensa libre se verifica la manifestación de la opinión pública, siendo así que en una nación no todos los ciudadanos tienen el talento necesario para imprimir su voto, sino únicamente los publicistas, literatos y sabios, y alguno u otro escritor de medianas luces, cuyo número es

El decisivo papel de la prensa de cara a la ampliación del público lector y a la educación política de la gente corriente es subrayado entonces por numerosos observadores, entre los que se cuenta el propio Flórez Estrada. Algunos de estos publicistas, desde las filas del tradicionalismo, se alarman ante la emergencia de una nueva categoría social de semi-intelectuales de clase media que, gracias a los papeles periódicos, amenaza con romper los estrechos límites de la República de las letras <sup>60</sup>.

##### 5. El exilio londinense de Flórez Estrada (1814-1820). El imperio de la opinión

Mas sin duda el texto más importante de Flórez Estrada sobre la opinión pública es su famosa *Representación en defensa de las Cortes*, y en especial la breve carta fechada en Londres el 8 de octubre de 1818 que dirige al rey Fernando VII para acompañar dicho escrito, con ocasión de su primera publicación impresa <sup>61</sup>. Encontramos en este texto una

escasísimo respecto de la masa común del pueblo?. R.- El voto general de los publicistas, literatos y sabios basta para expresar y representar la opinión pública; así como bastan doscientos Diputados por ejemplo para representar a toda una nación, compuesta de muchos millones de ciudadanos. Los escritores públicos de las tres clases mencionadas son ciudadanos particulares que en los paseos, en las tertulias, en una palabra, en todos los puestos públicos, indagan imparcial y desinteresadamente la opinión del pueblo: son, por así decirlo, los escrutadores del voto general, y lo publican por el órgano de la prensa, ya depurado y rectificado; con lo que se fija la verdadera opinión pública. El pueblo compra a porfía y lee con ansia sus escritos, viendo con júbilo en ellos su propia opinión, que como versa acerca de hechos que sólo miran al bien común, está bien formada. Fuera de que, si algún escritor osa levantarse contra todo el torrente de la opinión pública, es confundido [sic] al instante por los demás escritores patriotas, y el pueblo manifiesta claramente su voto con el desprecio de las obras y de los autores que no son rectos intérpretes de su opinión. Por otra parte, los publicistas, mediante la correspondencia que abren con todos los ciudadanos de todas las provincias (los cuales escriben lo que se piensa y se juzga respectivamente en sus países), rectifican y fijan de todo punto, con criterio imparcial y con sana lógica, la opinión general de toda la Nación” (*ibid.*, pp. 236-238).

<sup>60</sup> El incremento sustancial del público lector que se produce en los inicios de la Revolución liberal permite interpretar el origen de la opinión pública como una ampliación sustancial de una República de las letras tradicionalmente restringida a un pequeño número de eruditos. Y en este momento, gracias a los periódicos y a la publicística menor, parecen haber jugado un papel decisivo los *medio-sabios* o *semi-doctos* (una suerte de nueva “clase media” en el dominio intelectual, que se abre entre la minoría de los literatos y la masa de los ignorantes). Un proceso que, como puede suponerse, alarma grandemente a los sectores reaccionarios. Así, el anónimo autor de un folleto de ese matiz ideológico, advierte del gran peligro de que, al calor de la libertad de imprenta los “enemigos de la religión [...] inund[en] a la Nación con sus escritos”. Esos “nuevos filósofos” se sirven sobre todo de “folletos y papeles de poco coste, pero de gran perjuicio por sus detestables máximas”. Los grupos más expuestos son esos sectores del pueblo “superficialmente instruidos” que buscan “con el mayor anhelo [...] los libros y papeles de los impíos”. Así, “los incautos, ignorantes y medio sabios, que sin duda componen las tres cuartas partes de la nación”, como ya sucediera en Francia durante la Revolución, se dejan seducir por esas ideas de libertad, igualdad e independencia y llega a corromperse gran parte de la sociedad (*Reflexiones sobre la libertad de la prensa*, por G. F., Cádiz, Manuel Ximénez Carreño, 1810, pp. 9, 15-16, 20-21, 23-25).

<sup>61</sup> Aunque impreso por primera vez en 1818, según refiere Andrés Borrego el manuscrito de la *Representación en defensa de las Cortes* circulaba ya profusamente desde 1814. La primera versión vio la luz en Londres, en los núms. 1 y 2 de *El Español Constitucional* (septiembre y octubre de 1818, t. I, pp.

apología entusiasta de la opinión pública, una de las más apasionadas de la Europa de la época (lo que es mucho decir, habida cuenta de la superabundancia en tales fechas de esta clase de escritos).

La estructura de la *Representación* es casi la de un comentario de texto, una minuciosa glosa crítica destinada a destruir uno por uno los argumentos esgrimidos por Fernando VII contra los liberales en el decreto de Valencia de 4-V-1814, y abrir de esa manera los ojos a la opinión pública sobre la razón que asiste a los “partidarios de la libertad” al paso que desenmascara el “lenguaje insultante a la humanidad” desplegado en dicho decreto por los partidarios del absolutismo. Ahora bien, el asturiano no podía ignorar que las posibilidades de que el monarca atendiera a su representación eran prácticamente nulas. Así las cosas, parece obvio que el verdadero destinatario del texto no era tanto el rey, sino precisamente la opinión —sobre todo, mas no exclusivamente, la opinión española—, pues no en vano desde Voltaire y los enciclopedistas sabemos que dirigirse vehementemente al público y a los poderosos vindicando la fuerza de la opinión es una de las maneras más eficaces de instaurar, desarrollar y orientar la opinión pública.

Se trata, en efecto, de una pieza maestra de la literatura panfletaria, en donde Flórez Estrada contrapone una y otra vez la verdad de “la España de las Cortes” a la mentira de “la España de Fernando”, con el doble propósito de persuadir a sus lectores de las excelencias del liberalismo y del sistema representativo, y de reprobar con la máxima energía el despotismo fernandino. La carta a Fernando VII que acompaña al panfleto comienza en un tono moderado y ecuánime con una contraposición muy significativa entre el lenguaje taimado de la pequeña corte que rodea al soberano y el lenguaje justo e imparcial de la Europa ilustrada, una suerte de invitación al monarca para que sustituya a su camarilla de cortesanos corruptos e ignorantes por un nuevo y amplio plantel de consejeros: “hombres

---

26-51 y 65-91; en cuanto a la *Carta a Fernando VII, adjunta a la Representación hecha a S. M. C. el Señor don Fernando VII en defensa de las Cortes* [8-X-1818], apareció en el mismo periódico londinense, en marzo de 1819: t. I, pp. 485-488). A partir de ahí, y en apenas dos años, se hicieron no menos de una decena de ediciones de este texto, considerado por Manuel Jesús González “el folleto político más vigoroso y conocido de cuantos salieron de sus manos” (“Estudio preliminar”, a los *Escritos políticos*, de Álvaro FLÓREZ ESTRADA, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1994, p. lvi). Las citas que siguen proceden de esta edición (carta aneja: pp. 29-33; representación: pp. 35-139). El opúsculo fue recogido hace casi medio siglo en el segundo volumen de las *Obras* de Alvaro Fórez Estrada (Madrid, Atlas, 1958, BAE CXIII, pp. 163-212; la carta de acompañamiento, pp. 212-214), y editado posteriormente asimismo por Jesús MUNÁRRIZ (*En defensa de las Cortes. Con dos apéndices, uno sobre la libertad de imprenta y otro en defensa de los derechos de reunión y asociación*, Madrid, Ciencia Nueva, 1967: representación, pp. 23-135; carta: pp. 136-140).

sabios e imparciales de todos los países” cuyos debates por medio de la imprenta “son el verdadero termómetro de la opinión general”. Lo que le recomienda, en suma, es un cambio drástico de consejeros que le permita prestar oídos a la opinión pública y poner así al día sus ideas y sus fórmulas políticas: “ceder al impulso de su siglo” y atender “al progreso de la civilización”.

Aparte su atención preferente al tema de la opinión, se advierten en este folleto algunas otras constantes en la obra del economista asturiano, como su preocupación por el lenguaje político y su permanente interés por las lecciones de la historia. Ahora bien, como señalábamos más arriba, y en lo que a nuestro tema respecta, las reflexiones de Flórez Estrada se inscriben en ese vasto tejido semántico que se ha ido urdiendo poco a poco con la colaboración de una gran cantidad de publicistas<sup>62</sup>. Y, en esa segunda década del siglo XIX se están añadiendo poco a poco nuevas notas sémicas —se subraya cada vez más, por ejemplo, el carácter internacional, transfronterizo, de la opinión o su sintonía con cierto *esprit du siècle*— a un concepto que atraviesa por entonces una fase claramente expansiva en toda Europa.

Lo primero que salta a la vista en el texto que nos ocupa es una confianza casi ilimitada en las virtudes y en la pujanza de la opinión. Así, dirigiéndose directamente al rey Fernando VII, arremete el autor contra su "camarilla secreta" de cortesanos serviles:

"¡Insensatos pigmeos, que pretenden hacer retrogradar la naturaleza, resistir el torrente de la opinión y convertir la noche en día! (...) Para que V. M. se convenza sin equivocación de si soy yo o ellos vuestro enemigo, y quién el que trata de subvertir, infamar y blasfemar, hay un medio muy sencillo, nada expuesto y sin duda seguro: tal es el de consultar la opinión pública"<sup>63</sup>.

Ahora bien, esa opinión pública española y europea que brota con la fuerza

---

<sup>62</sup> Lo que no quiere decir en absoluto que esta construcción intelectual mancomunada obedeciera a un plan premeditado. Por el contrario, como sucede a menudo cuando se analiza la acción humana en su dimensión colectiva, su carácter intencional a escala individual no obsta para que el resultado de dicha acción, globalmente considerada, pueda calificarse de involuntario y frecuentemente imprevisible. En el caso que nos ocupa podríamos decir que la construcción euroamericana del concepto de opinión pública, lejos de responder a un proyecto colectivo de creación del sentido, se asemeja en cierto modo a un grupo de escultores que tallasen colectivamente una figura careciendo de cualquier boceto previo compartido, y cuyos golpes de cincel improvisados dependieran de los cambiantes propósitos de cada uno en cada momento por conseguir determinada forma (v. más abajo, nota 68).

<sup>63</sup> FLÓREZ ESTRADA, *Escritos políticos*, pp. 114 y 124. La retórica de la sustitución de consejeros —la opinión, en lugar de la camarilla— a que acabamos de aludir no puede ser más explícita. Recuérdese que un cuarto de siglo antes, en un momento decisivo, Cabarrús había puesto ya en la boca de Carlos III el consejo a su heredero de dejarse guiar en adelante por la "antorcha de la opinión pública" (*vide supra*, n. 22).



incoercible de un torrente quebrará muy pronto todas las cadenas: “Si la opinión no ha triunfado”, concluye sin asomo de duda, “triunfará”<sup>64</sup>.

Tan confiado pronóstico se apoya, además, en un valor seguro: el *espíritu del siglo*; agente éste poderoso y temible, capaz de dar un impulso decisivo a las nuevas ideas que se abren camino inexorablemente. Gracias a él terminará por imponerse en España más pronto que tarde la monarquía constitucional<sup>65</sup>, puesto que

“Ningún monarca puede consolidar su poder, ni reinar tranquilamente, a no ser conformándose con las opiniones dominantes. Los reyes verdaderamente grandes no fueron otros que los que han logrado percibir el espíritu de la época en que vivían y ceder al impulso de su siglo. Por el contrario, todos aquellos que, inatentos al progreso de la civilización, han procurado resistir la opinión, han tenido reinados débiles, agitados y desastrosos. Sus triunfos sobre las nuevas ideas han sido siempre muy efímeros y al fin el espíritu del siglo ha quedado vencedor [...]. No son, señor, ni reyes, ni emperadores, ni papas, ni sus sicofantas los que gobiernan el mundo. Son siempre las ideas de cada siglo; es la opinión general de cada época, y la de la actual es la misma que yo anuncio en mi escrito”.

A renglón seguido, y con una arrogancia insólita en la pluma de un proscrito dirigiéndose al monarca que le ha condenado a muerte, añade:

“La opinión es la reina del mundo, cuyo único imperio es indestructible. Saber crearla supone un gran genio; para dirigir su marcha basta tener prudencia y poder; despreciarla supone depravación de costumbres; mas empeñarse en resistir su torrente, demuestra el cúmulo de la insensatez o de la desesperación.”

Finalmente, el panfletista reúne un ramillete de “pruebas históricas” con la clara intención de poner en evidencia que en Inglaterra, en Francia, en América del Norte, en Suiza, en los Países Bajos y también en España la opinión pública viene protagonizando

---

<sup>64</sup> Cuando los males de una nación llegan a cierto punto, la opinión pública rompe sus cadenas y brota con una fuerza incoercible (*ibíd.*, p. 117). Torrente de la opinión (*ibíd.*, pp. 30 y 32). En este punto, el discurso estradiano es sustancialmente coherente con los planteamientos proféticos de un grupo de escritores, intelectuales y publicistas que, en las primeras décadas del siglo XIX, hacen de la supuesta dinámica histórica un argumento fuerte en pro de sus respectivos postulados (Paul BÉNICHOU, *Le Temps des prophètes. Doctrines de l'âge romantique*, París, Gallimard, 1977).

<sup>65</sup> *Ibid.*, pp. 137, 31-33. Todas estas expresiones miran con un optimismo resuelto hacia el porvenir. El siglo es joven, y la libertad se impondrá incluso con la pérdida de la corona por parte de Fernando, porque los españoles sensatos se dirán que “las luces del día no sufren que se reine del modo que se reina” (*ibíd.*, p. 137). “Luces del día”, “opinión general”, “opiniones dominantes”, “espíritu de la época”, “impulso de su siglo”, “progreso de la civilización”, “nuevas ideas”, “espíritu del siglo”: distintas variantes de la exhibición reiterativa de un solo argumento sustancial (*ibíd.*, pp. 31-33). Todas las citas que siguen están tomadas de las págs. 29-33. Esta estrategia retórica llegará al punto de hacer del siglo actor y protagonista de la acción política y social: un ejemplo paradigmático de esta personalización de la centuria en el diario moderado madrileño *El Conservador*, 12-XI-1841. Véase también las referencias a “la irresistible fuerza del siglo” (1843), capaz de acabar con la Inquisición, desarrollar de modo espectacular “los medios de comunicación” (*i. e.*, los transportes) más veloces, de estimular la industria del gas y del vapor, etc., en Marqués DE MIRAFLORES, *Memorias del reinado de Isabel II*, Madrid, BAE, 1963, I, p. xxii.

Sobre el manoseado tópico según el cual todo gobierno se apoya en la opinión, véase el artículo clásico de E. Vollrath, “That All Governments Rest on Opinion”, *Social Research*, 43 (1976), pp. 46-61.

desde hace siglos una arrolladora marcha hacia la libertad. Superando todos los obstáculos, tales triunfos de la opinión sobre una larga serie de fuerzas contrarrevolucionarias que le van saliendo sucesivamente al paso conducirían finalmente a un resultado muy preciso: el establecimiento por doquier de regímenes constitucionales <sup>66</sup>.

No podemos analizar aquí al detalle todas las ocurrencias de la expresión “opinión pública” y similares —*espíritu público, opinión general, censura pública, etc.*— en la obra de Flórez Estrada. Es evidente sin embargo que, dependiendo del contexto, el sintagma puede aludir a cosas bastante distintas: el crédito, la reputación o la estimación de los gobernantes; la buena sintonía ideológica de un monarca con sus súbditos; el control, la vigilancia de parte de los ciudadanos sobre los empleados públicos; el influjo de los gobernados sobre el gobierno; el progreso de las ideas y el avance del liberalismo... Esa variedad de significados nos pone en guardia contra la tentación de atribuir a nuestro autor una perfecta *coherencia* que, si se nos permite matizar el título de este volumen, en modo alguno cabe esperar tratándose de un asunto tan vidrioso como este (recuérdese la multiplicidad de usos de un concepto al servicio de propósitos diferentes e incluso opuestos, que evocábamos más arriba: véase n. 7).

¿De qué habla, pues, Flórez Estrada cuando invoca la fuerza de la opinión? ¿a qué se refiere exactamente? ¿Qué quiere decir “consultar la opinión pública” en una época preestadística, en la que no existen encuestas ni sondeos? Para responder adecuadamente a

---

<sup>66</sup> La opinión habría sido capaz de asegurar la libertad en la República helvética frente a Austria, en los Países Bajos frente a Felipe II, en Inglaterra frente a los Estuardos, en América del Norte frente a Gran Bretaña, en Francia frente a la coalición contra-revolucionaria. La opinión en fin derribó sucesivamente a Bonaparte, a Luis XVIII y otra vez a Napoleón. "Ella es la que convirtió a Francia de una monarquía absoluta en una monarquía constitucional. Ella es la que salvó la independencia de España, y ella será la que restablecerá la monarquía constitucional española, la que aniquilará el tribunal de la Inquisición, que tanto detesta, y la que destruirá vuestra persona y vuestra dinastía si os obstináis en resistirla de lleno" (*ibíd.*, pp. 32-33).

Se percibe aquí con claridad meridiana que la opinión pública es un recurso retórico al servicio de las clases medias liberales. La idea se repite una y otra vez en la publicística de la época: “no es de creer”, leemos en un periódico coetáneo, “que los príncipes actuales de Europa, que no ignoran los progresos de las luces de este siglo, tratasen de oponerse (...) al torrente irresistible de la opinión pública, que clama por gobiernos representativos” (*El Español Constitucional*, núm. XIX, marzo 1820, p. 182).

Un índice evidente de la impregnación generalizada de estas ideas en la Europa *restaurada* es que un actor político tan avezado como Talleyrand, en cierta relación dirigida a Luis XVIII en vísperas del Congreso de Viena, se esfuerza por conciliar la defensa del principio de legitimidad dinástica con el “espíritu de los tiempos” y la “opinión universal”, “opinión general” u “opinión pública”, subrayando la necesidad de poner en consonancia las instituciones con “la forma de gobierno que la opinión general del siglo considera la única adecuada” (Charles Maurice de Talleyrand, *Memorias*, Madrid, Sarpe, 1985, pp. 311-314).

estas cuestiones debiéramos, a mi modo de ver, renunciar a la insostenible suposición de que el asturiano manejaba de manera perfectamente “controlada” un concepto acabado y consistente de opinión pública. No se trata simplemente de reconocer la versatilidad de una etiqueta imprecisa, susceptible de interpretaciones diversas, ni siquiera de constatar que el concepto que emplea Flórez Estrada de opinión pública está obviamente muy alejado del entendimiento común de esa expresión en nuestros días (y por consiguiente es preciso evitar la atribución a nuestro autor de una especie de cualidad profética, anticipatoria de esa “política futura” que es ahora la nuestra)<sup>67</sup>. Me refiero a algo más profundo, que tiene que ver con los fundamentos mismos de la historia intelectual. Sostenemos, en este sentido, que el historiador ha de ser en todo momento consciente de que los conceptos sociales y políticos están permanentemente abiertos, y que, puesto que su significado viene dado esencialmente por el uso que los actores sociales hacen de los mismos en sus argumentaciones, resulta imposible determinar con exactitud un significado estable. Irremediabilmente al albur de las circunstancias, experiencias y desafíos del momento, los conceptos políticos *empíricos* nunca alcanzan en suma ese grado de fijeza y de definición precisa que solemos exigir en nuestros días a los conceptos analíticos de las ciencias sociales, ni mucho menos esa cualidad abstracta e idealizada propia de las nociones filosóficas *intemporales* (y ni siquiera esa modesta solución de compromiso entre la regla y el uso que informa generalmente las definiciones lexicográficas de los diccionarios).

A la luz de estas consideraciones, se comprende que el hecho de que Flórez Estrada manejara una noción polémica, equívoca y difusa de opinión pública no tiene nada de particular. Ciertamente, se trataba de un concepto político en proceso de gestación, maleable y controvertido, cuyo sentido —casi siempre cargado de expectativas y fuertemente volcado por tanto hacia el futuro— estaba entonces en disputa, y la competición entre escritores y publicistas de diferentes ideologías ofrecía todos los días nuevas facetas y nuevos flancos para el debate, la réplica y la reevaluación crítica. Conviene por tanto dejar a un lado el poco razonable supuesto de que Flórez Estrada poseía

---

<sup>67</sup> Demasiado a menudo suele suponerse que ciertos autores/actores históricos fueron precursores de desarrollos teóricos/prácticos ulteriores, lo que muchas veces lleva al historiador a (mal)interpretar retrospectivamente sus discursos como antecedentes de esa política futura. Hace años que Quentin Skinner llamó la atención con mucha pertinencia sobre los riesgos de tales prolepsis como fuente de toda clase de errores y anacronismos (Quentin SKINNER, "Meaning and Understanding in the History of Ideas", *History and Theory*, VIII/1 (1969), pp. 1-53).

desde el principio una idea clara y definida al respecto. Es más: ni él ni ninguno de sus contemporáneos tenía una idea teórica perfectamente coherente sobre la naturaleza de la opinión pública y su función en el sistema político. Quienes por entonces contribuían a modelar el concepto sostenían muchas veces concepciones distintas, más o menos elaboradas, y a base de debates y de discursos convergentes y divergentes el sentido dominante se estaba perfilando día a día entre todos <sup>68</sup> (un sentido que comporta por cierto la ubicación de la noción en la naciente constelación de conceptos del liberalismo <sup>69</sup>).

Entre las numerosas caracterizaciones del concepto que se difunden en esos años <sup>70</sup>

---

<sup>68</sup> No existe por tanto *un* concepto de opinión pública en la Europa de la primera mitad del XIX, si entendemos por tal una definición unívoca y universalmente aceptada en esa época. En rigor, tampoco creo que exista algo así como *un* concepto francés, otro británico, otro español, etcétera, de opinión pública. Ni siquiera, en fin, me parece del todo adecuado hablar de *un* concepto de opinión en Necker, otro en Flórez Estrada, etc. Las fuentes empíricas nos transmiten más bien un amplio abanico de caracterizaciones, definiciones y aproximaciones teóricas, parcialmente coincidentes, es cierto, pero también parcialmente contradictorias (contradicciones que frecuentemente se detectan incluso en la obra de un mismo autor). A partir de ese heteróclito corpus de textos, el historiador actual puede intentar “poner un poco de orden” y señalar algunas regularidades, e incluso aventurar algunas descripciones generales, estilizadas, mediante el recurso a los tipos ideales. Son esas elaboraciones del historiador las que, en aras de la simplificación, nos permiten hablar luego con toda naturalidad de un cierto concepto de opinión pública en la Europa de la primera mitad del XIX, en la Francia de la Restauración, o en Benjamin Constant, por ejemplo. Y no cabe duda de que, en principio, la reducción del radio del objeto de estudio (Europa, Francia, Constant) permite un análisis tanto más fino (aunque no es menos cierto que, inversamente, la ampliación del contexto nos proporciona a menudo claves fundamentales para una interpretación más rica y ajustada).

<sup>69</sup> Y lo cierto es que, a la vista de tantas disquisiciones sobre el sentido de algunos ítems fundamentales de la terminología política —soberanía, representación, opinión pública...— el historiador tiene la impresión de que ni los que usaban estos vocablos todos los días, ni siquiera aquellos que intentaban definirlos, sabían muy bien lo que querían decir. Esa constatación de la falta de una elemental estabilidad y fijeza en los conceptos se deduce de una lectura atenta de las fuentes de la época. Había corrido mucha tinta sobre el concepto de soberanía, por ejemplo, cuando Flórez Estrada observa que ni los consejeros del rey serían capaces de ponerse de acuerdo sobre el verdadero significado de esa palabra, sin duda una de las claves del sistema político: “Estoy persuadido que si, uno por uno, se preguntase a todos vuestros consejeros la idea que expresa la palabra *soberano* o *soberanía* no acordarían dos de ellos en enunciarla de un mismo modo” (“Representación hecha a S. M. C. el Señor Don Fernando VII en defensa de las Cortes [Londres, 1818]”, en Álvaro FLÓREZ ESTRADA, *Obras*, BAE CXIII, Madrid, Atlas, 1958, II, pp. 172-173). Naturalmente, a renglón seguido el propio Flórez Estrada explica lo que él entiende “auténtico” significado de dicha voz.

<sup>70</sup> Enumeramos a continuación a modo de muestra algunas de esas caracterizaciones: *check of a censorial power* que emana de los *sentiments of the people* (De Lolme); *puissance invisible* ante la que los gobernantes deben rendir cuentas, pero que conviene saber manejar (Necker); *règle du gouvernement* que rige en los países civilizados (Diderot-Raynal); *tribunale invisibile e continuo più forte de' magistrati e delle legge* (Filangieri); *lumbrera, fanal y freno para el ministerio* (Almodóvar); *reflection and judgement in the whole society* (Williams); *un tribunal indépendant de toute puissance humaine, auquel il est difficile de rien cacher et impossible de se soustraire* (Condorcet); *die Übereinstimmung vieler oder des grössten Teils der Bürger eines Staats in Urteilen* (Garves); elemento moderador cuya perpetua actividad infunde dinamismo a los gobiernos, verdadera *vie des États* (Constant). Finalmente se consolida un esquema argumentativo cuya formulación canónica llegará de la mano de los doctrinarios franceses (Guizot, Royer-Collard). Ese canon liberal, que siguiendo a Habermas pudiera llamarse *modelo clásico* de

una de las más sugestivas es la que hace de la opinión un fenómeno histórico relativamente reciente, asociado a la Ilustración y al constitucionalismo; un proceso de alcance europeo que precede, acompaña e impulsa las revoluciones liberales <sup>71</sup>. Y en el contexto de la Restauración se comprende que esta línea discursiva conceda a la opinión un papel estelar en la lucha contra la arbitrariedad y la opresión política. En este tipo de textos la opinión pública ocupa su lugar al lado de otras nociones estrechamente emparentadas — civilización, progreso, espíritu del siglo...— que en conjunto conforman una suerte de leyenda épica del liberalismo. Una leyenda más futurista que pasadista que ve en la opinión ante todo una fuerza desafiante y conquistadora destinada a barrer de Europa en poco tiempo toda clase de tiranías y despotismos.

Las páginas que don Álvaro dedica al tema y que hemos citado fragmentariamente un poco más arriba se inscriben claramente en esta retórica profética. Convencido de vivir en una época en la que no tardará en imponerse “el espíritu de libertad”, su concepción de la opinión es, en este sentido, esencialmente negativa y mira hacia un horizonte de libertades: la opinión se concibe casi exclusivamente como un ariete contra el Antiguo Régimen (sólo más tarde, con la victoria definitiva del liberalismo en los años treinta, llegará el momento de una reconsideración “en positivo” de la opinión pública, y hasta de una cierta *constitucionalización* de la misma <sup>72</sup>). Más fuerte que los monarcas, que los

la opinión pública, concibe una suerte de “mano invisible de la razón” que regula las relaciones políticas a la manera de un mercado libre de las ideas, y hace pivotar la legitimidad del poder en los regímenes representativos sobre tres ejes complementarios: la *publicité*, la *discussion* y la *liberté de la presse*.

<sup>71</sup> Los primeros esbozos de este esquema básico se detectan pocos años antes de la Revolución. "Depuis trente ans seulement, il s'est fait une grande et importante révolution dans nos idées. L'opinion publique a aujourd'hui en Europe une force prépondérante, à laquelle on ne résiste pas. Ainsi, en estimant le progrès des lumières et le changement qu'elles doivent enfanter, il est permis d'espérer qu'elles apporteront au monde la plus grand bien, et que les tyrans de toute espèce frémiront devant ce cri universel qui retentit et se prolonge pour remplir et éveiller l'Europe". (Louis Sébastien MERCIER, *Tableau de Paris. Nouvelle édition corrigée et augmentée*, Amsterdam, 1782-1788 (12 vols.), IV (1783), cito por la ed. de J.-C. Bonnet, París, Mercure de France, 1994, I, p. 972. Nótese que la cronología que propone Mercier coincide *grosso modo* con la de Constant (cita en en exergo), y es compatible también con las ideas que expone al respecto CONDORCET en su *Esquisse d'un tableau historique des progrès de l'esprit humain* (1793), París, Flammarion, 1988, pp. 188-189. No es preciso decir hasta qué punto estas primeras aproximaciones histórico-conjeturales al fenómeno de la opinión tienen cierto aire de familia con los afamados trabajos historiográficos y sociológicos de R. Koselleck, J. Habermas y sus seguidores, desde mediados del siglo XX (véase también en este sentido nota 119 **XXX**).

<sup>72</sup> Si en los comienzos del liberalismo español la opinión y la representación en Cortes constituyen sendas vías alternativas —y complementarias— de exigir responsabilidades al gobierno, siendo la primera de ellas esencialmente informal y difusa (Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, *Poder y libertad: Los orígenes de la responsabilidad del ejecutivo en España (1808-1823)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001), poco a poco se va produciendo una cierta constitucionalización en

ejércitos y que las leyes, la opinión sería según ese relato mítico un valor en alza, asociado a los progresos de la civilización <sup>73</sup>, y cuyo carácter transfronterizo otorga a esa suerte de *espíritu del siglo* una capacidad inusitada para actuar a escala continental (e incluso más allá). Diríase que, en esa conversación a muchas voces a que antes aludíamos, la vieja “reina del mundo”, rejuvenecida por sus éxitos al otro lado del océano y por los nuevos aportes discursivos del liberalismo posrevolucionario, había partido decididamente en campaña a la conquista de Europa <sup>74</sup>. Así, mientras para Jacques Necker se trataba de un fenómeno genuinamente francés, concebido sustancialmente como un refuerzo *social* a la autoridad real <sup>75</sup>, tres décadas después aparecía a los ojos de los publicistas liberales —es el caso de Álvaro Flórez Estrada— como una fuerza transnacional y anti-absolutista, dispuesta a arrollar a cualquier monarca que, contra toda prudencia, pretendiese burlarla o hacerle frente. Mientras que el ministro de Luis XVI temía que sin el apoyo de la opinión pública “le trône des rois se trouverait comme au milieu d’un désert”, veinte años más tarde para Benjamin Constant se trataba más bien de “une puissance mystérieuse, partout présente et partout invisible, qui traçait autour du despotisme un cercle pour ainsi dire

---

positivo de la opinión pública (que aparece ya en el art. 371 de la Constitución de 1812, relativo a la libertad de imprenta), y que podría contar entre sus precedentes el proyecto de Constitución presentado por Flórez Estrada a la Junta Central en 1809 (arts. 34, 35 y 102). En el punto de llegada de este proceso estarían los artículos relativos a la libertad de imprenta y al derecho de petición, que ocupan un lugar de honor en la Constitución española de 1837 (artículos 2 y 3). No en vano en el Dictamen de la Comisión de Constitución, leemos lo siguiente: “Tienen los sistemas representativos la excelencia, sobre cuantos han existido jamás, de reconocer por norte y móvil único del Gobierno la opinión pública” (30-XI-1836, cit. en J. PÉREZ ROYO, “El parlamento contemporáneo y los medios de comunicación”, en F. Pau Vall (coord.), *Parlamento y opinión pública*, Madrid, Tecnos, 1995, pp. 23-24). La presencia de estos y otros derechos relativos a la expresión de la opinión pública es patente asimismo en otros códigos constitucionales, como por ejemplo, el art. 17 de la Constitución de 1869; arts. 2, 3 y 4 del proyecto de Constitución federal de 1873; art. 13 de la de 1876, etc.).

<sup>73</sup> Es curioso notar a este respecto que, tras el pronunciamiento de Riego, el mismísimo Fernando VII parece haberse contagiado por un momento de esa retórica del progreso y del espíritu del siglo. Como si se hiciera eco de la *Representación* de Flórez Estrada, en su primera declaración solemne aceptando la Constitución de Cádiz, reconoce que “el progreso rápido de la civilización europea, la difusión universal de luces hasta en las clases menos elevadas, la más frecuente comunicación entre los diferentes países del globo, los asombrosos acaecimientos reservados a la generación actual, habían suscitado ideas y deseos desconocidos a nuestros mayores” (*Gaceta Extraordinaria de Madrid*, 12-III-1820).

<sup>74</sup> Y tal parece que en esa lucha ideológica, América ha tomado la delantera a la vieja Europa, hasta el punto de que, como asegura FLÓREZ ESTRADA, “desde la revolución de los angloamericanos, escritores sabios en política han anunciado que pronto el continente americano dominaría al europeo por sus opiniones y por sus armas” (*Escritos políticos*, cit., p. 124).

<sup>75</sup> Lucien JAUME, “L’opinion publique selon Necker: entre concept et idée-force”, en J. Fernández Sebastián, ed., *L’avènement de l’opinion publique*, cit.

magique”<sup>76</sup>. Y si, a la hora de enjuiciar una época reciente, la opinión había pasado de consejera aúlica a desempeñar funciones de freno y de vigilancia de una corona tachada retrospectivamente de despótica, en las circunstancias precisas de la España de 1818 es evidente que desde una perspectiva liberal el argumento no podía jugar otro papel que el de abierta oposición al poder arbitrario de Fernando VII y su camarilla.

En el fondo, tras la parafernalia metafórica que a menudo rodea en los discursos a la opinión pública se adivina el problema de la legitimidad. Así, don Álvaro reitera en sus escritos que “el soberano poder siempre reside en el pueblo” y, al igual que otros autores del momento, vincula metonímicamente a la opinión algunos atributos inequívocos de la soberanía (trono, cetro, tribunal...), hasta el punto de que a veces da la impresión de que para el asturiano la opinión pública/voluntad general podría entenderse como un simple avatar de la soberanía popular<sup>77</sup>.

---

<sup>76</sup> La cita de NECKER, en *Nouveaux éclaircissements sur le Compte rendu au Roi en 1781*, reproducida en Apéndice por Lucien JAUME, “L’opinion publique selon Necker”, art. cit. La de Constant, en *Fragments d’un ouvrage abandonné sur la possibilité d’une constitution républicaine dans un grand pays* (c. 1800), ed. de H. Grange, París, Aubier, 1991, p. 213 (por lo demás, en una famosa discusión sobre la libertad de prensa, el propio Constant observa que “Il n’y a point de durée pour une constitution sans opinion publique, sans liberté de la presse. Quand cette liberté est étouffée, les grands corps de l’État sont des masses isolées de la nation, sans vie et sans force véritable. Le parlement d’Angleterre est fort parce que tout le peuple est avec lui, et qu’il est ranimé sans cesse par la voix nationale que la presse lui transmet; sans cette voix tout est silence, et les corps qui existent dans ce silence ne savent conserver qu’eux-mêmes...” (“Observations sur le discours prononcé par S. E. le Ministre de l’Intérieur en faveur du projet de loi sur la liberté de la presse”, 1-VIII-1814, en Benjamin Constant, *Œuvres*, edic. de A. Roulin, París, Gallimard, 1957, p. 1.261) Ambos textos, como se ha visto, juegan con la idea de una opinión pública que rodea al poder político, ya sea para asesorarlo/fortalecerlo, ya para reprobarlo/asediarlo. Pocos hechos indican más claramente la transferencia simbólica de la soberanía en 1810 a la asamblea gaditana que los repetidos requerimientos en el sentido de que “las Cortes deben rodearse, por decirlo así, de todo el cúmulo posible de opinión pública” (Ignacio GARCÍA MALO, *Reflexiones sobre los puntos más importantes en que deben ocuparse las Cortes*, Palma de Mallorca, Miguel Domingo, 1810, p. 14).

<sup>77</sup> *Discurso en defensa de las Sociedades Patrióticas*, BAE CXIII, pp. 413-414. El *locus classicus* en que se equipara al “tribunal supremo” de la opinión pública con la soberanía popular tal vez sea el siguiente texto de Filangeri: “Vi é un tribunale ch’esiste in ciascheduna nazione; ch’é invisibile perché non ha niuno de’ segni che potrebbero manifestarlo, ma che agisce di continuo, e ch’é più forte de’ magistrati e delle leggi, de’ ministri e de’ re; che può esser pervertito dalle cattive leggi; diretto, corretto, reso giusto e virtuoso dalle buone, ma che non può né dalle une né dall’altre esser contrastato e dominato. Questo tribunale che col fatto ci dimostra che la sovranità é costantemente e realmente nel popolo; e che non lascia in certo modo di esercitarla, malgrado qualunque deposito che ne abbia fatto tra le mani di molti o d’un solo, d’un senato o d’un re; questo tribunale, io dico, é quello dell’opinione pubblica” (Gaetano FILANGIERI, *La Scienza della legislazione*, Nápoles, 1783-1785, 2ª edic. (1ª edic.; 1780-1783), t. VII, libro IV, 1785, pp. 146-147). Buena prueba de la potencialidad revolucionaria de este texto es que tres lustros más tarde será retomado palabra por palabra en un periódico *giacobino* italiano: *Monitore di Roma*, núm. XVI, 27 termifero anno VII repubblicano, e II della Rep. romana [1799], pp. 123-124 (cit. en M. FORMICA, “*Vox populi, vox Dei?* Tentativi di formazioni dell’opinione pubblica a Roma (1798-1799)”, en A. Postigliola, ed., *Opinione Lumi Rivoluzione*, Roma, Materiali della Società italiana di studi sul secolo XVIII, 1993, p. 119). La primera versión española de la obra de Filangeri, a cargo de Jaime

Ahora bien, si nuestro autor está firmemente persuadido de que "los sabios de todos los países, (...) las luces del día, (...) la opinión general, (...) la imprenta, (...) y la experiencia" están frontalmente en contra del absolutismo en España, su confianza en este nuevo actor colectivo no le impide expresar algunas reticencias derivadas de la falta de ilustración y de madurez política del pueblo español. "Es forzoso confesar", afirma por ejemplo, "que el actual sistema [absolutista] no puede tener otro apoyo que en la falta de luces en la masa general", de manera que la "vulgar opinión" precisaría ser en ocasiones seriamente rectificada. Un objetivo que, al igual que Jovellanos, Cabarrús o Condorcet, Flórez Estrada espera lograr mediante la enseñanza, la lucha de opiniones y la libertad de imprenta <sup>78</sup>.

Conviene recordar, por otra parte, que cuando Flórez Estrada escribe la carta a Fernando VII desde su exilio londinense la retórica de la opinión pública estaba más presente que nunca en la vida política del Reino Unido. En concreto, este concepto parece haber alcanzado su apogeo durante el periodo que transcurre desde el final de las guerras contra Napoleón a la década de 1830, en una coyuntura sociopolítica especialmente conflictiva (masacre de Peterloo, *affair* de la reina Carolina). Según Dror Wahrman, la *public opinion*, un recurso argumentativo que se integra con facilidad en el discurso populista del llamado *radical constitutionalism*, irrumpe entonces —icónicamente representada a menudo bajo la figura de John Bull <sup>79</sup>— como última instancia arbitral a la

---

Rubio, vio la luz en 1787 (*Ciencia de la legislación*, Madrid, Impr. de Manuel Gonzalez, 1787-1789, 5 vols.). Y, en cuanto a la Francia revolucionaria, como señaló hace años Lucien JAUME, la apelación a la *opinion publique*, de Mounier a Robespierre y de Mirabeau a Marat, es otra forma de apelar "à la souveraineté du peuple, ou de la nation" (*Échec au libéralisme. Les Jacobins et l'État*, ob. cit., pp. 49-50).

<sup>78</sup> "Falta de luces en la masa" (*Escritos políticos*, cit., p. 117); "vulgar opinión" que ha de ser rectificada (BAE CXIII, pp. 416 y 418); "Lucha entre las nuevas y antiguas opiniones" (*Escritos políticos*, cit., pp. 120 y 126); libertad de opiniones (*ibíd.*, pp. 108, 125); libertad de imprenta (*ibíd.*, p. 30, 134, etc.), para romper el despotismo, "mejorar nuestra educación abandonada" y extender las luces en España (*Reflexiones sobre la libertad de imprenta*, 1-XI-1809, en BAE CXIII, p. 347). En pro del principio de publicidad de los debates parlamentarios y de las sesiones del gobierno para dar confianza al pueblo español (*Introducción para la historia de la revolución de España*, BAE CXIII, p. 304 y 347). Se lamenta de "la facilidad de seducir al pueblo, siempre víctima de su ignorancia e instrumento pasivo de los delincuentes más osados" (*Examen imparcial*, BAE CXIII, p. 17), y pinta, en fin, "las pasiones de los facciosos arrastrando la opinión de la multitud, que jamás reflexiona" (*ibíd.*, p. 18).

<sup>79</sup> Dror WAHRMAN, "Public Opinion, Violence and the Limits of Constitutional Politics", in *Re-reading the Constitution. New Narratives in the Political History of England's Long Nineteenth Century*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996, p. 88; del mismo autor, *Imagining the Middle Class. The Political Representation of Class in Britain, c. 1780-1840*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995, pp. 190-201. James E. EPSTEIN, *Radical Expression: Political Language, Ritual and Symbol*



que se le atribuyen casi unánimemente cualidades excelsas de racionalidad, universalidad y omnipotencia social, a modo de un imaginario lugar de encuentro interclasista y suprapartidario, un terreno neutral idealmente a cubierto de los fraccionalismos, las tensiones sociales y las luchas de clases <sup>80</sup>. La opinión carece ciertamente de todo poder decisorio o vinculante, pero en la práctica ese poder difuso terminaría por imponerse a gobernantes y parlamentarios, de modo que los teóricos de la *English Constitution*, de De Lolme a Walter Bagehot, no dudan en atribuir un papel preeminente a ese factor en el sistema de gobierno inglés <sup>81</sup>. El cambio de valoración resulta al parecer claramente perceptible a través de los debates parlamentarios: mientras en *the House of Commons* durante la fase precedente la opinión era vista como un elemento fundamentalmente pasivo y controlable, en los años treinta el discurso basado en *the "public opinion" and "the people"* invoca estos dos términos con mucha más prevención y respeto, como dos poderosos agentes político-sociales de imposible control <sup>82</sup>.

También la prensa londinense se había llenado, pues, en ese tiempo de invocaciones a ese *new Leviathan* constituido por la "omnipotent voice of public opinion", objeto de casi unánime reverencia, única instancia de consenso capaz de conciliar aparentemente las fracciones que dividían a la sociedad británica <sup>83</sup>. ¿Pretende acaso don Álvaro, en vista de la experiencia inglesa, conceder igualmente a la opinión una función similar de pacificación

*in England, 1790-1850*, Nueva York, 1994. Miles TAYLOR, "John Bull and the Iconography of Public Opinion in England, c. 1712-1929", *Past & Present*, 134 (1992), pp. 93-128.

<sup>80</sup> Frente a un modelo británico que, después de la Revolución de 1688 (contando ya *de hecho* con una esfera pública política, y con vías institucionales para canalizar esa opinión), evoluciona lentamente a lo largo del siglo XVIII y principios del XIX del *public spirit* a la *public opinion*, la sociedad francesa, entre las postrimerías del antiguo régimen a la Revolución, sigue más bien una trayectoria inversa, transitando rápidamente de la *opinion publique* al *esprit public* (o, como prefiere Saint-Just, a la *conscience publique*). Véanse John A. W. GUNN, *Beyond Liberty and Property. The Process of Self-Recognition in Eighteenth-Century Political Thought*, Kingston-Montreal (Canadá), McGill-Queen's University Press, 1983, pp. 260-315 y, del mismo autor, *Queen of the World: Opinion in the Public Life of France from the Renaissance to the Revolution*, Oxford, Voltaire Foundation, 1995.

<sup>81</sup> Jean-Louis DE LOLME, *Constitution de l'Angleterre* (la primera edición en francés data de 1771; 1ª edic. en inglés, *The Constitution of England*, Londres, 1775). Citamos por la 5ª edic., París, Lemonnier-Aubin, 1819, pp. 297-299 (primera edic. en español: *Constitución de Inglaterra*, traducción de Juan de la Dehesa, Oviedo, Pedregal, 1812, cito por la edic. moderna de B. Clavero, Madrid, CEC, 1992, p. 223). Walter BAGEHOT, *The English Constitution* (1867), Londres, Fontana, 1993, p. 173.

<sup>82</sup> Willibald STEINMETZ, "A Code of its own. Rhetoric and Logic of Parliamentary Debate in Modern Britain", *Finnish Yearbook of Political Thought*, 6 (2002), pp. 84-104, pp. 101-102.

<sup>83</sup> WHARMAN, "The Heyday of 'Public Opinion'", en *Imagining the Middle Class*, ob. cit., p. 191.

de los espíritus en su atribulado país de origen <sup>84</sup>? No parece que el exiliado español confiara en absoluto en las posibilidades de convencer a Fernando VII, aunque determinados planes alentados desde ciertos sectores del exilio liberal durante la fase previa al pronunciamiento de Riego para propiciar un retorno al trono del anciano Carlos IV pudieran ofrecer alguna remota esperanza para una transición pacífica.

Anotemos, en cualquier caso, que el concepto político de opinión pública, cuyos orígenes desprenden un perfume inequívocamente francés (y que en sus inicios presenta cierto cariz “doméstico”), estaba adoptando a marchas forzadas por entonces un ropaje decididamente internacional, un lenguaje cosmopolita y un carga temporal e ideológica considerable <sup>85</sup>. Algunos textos de la época son a este respecto particularmente significativos. Por limitarnos sólo a un par de ejemplos, español y británico, citaremos en primer lugar el opúsculo titulado *La Opinión*, un largo poema filosófico-político publicado en Burdeos en 1820 bajo los efectos euforizantes del pronunciamiento de Riego, por el afrancesado Manuel Pérez del Camino. El tenor literal de esta oda a la opinión —sobre todo en su “Discurso preliminar”— constituye una muestra del optimismo histórico desaforado que parece imperar en ese momento en ciertos medios político-intelectuales. Pérez del Camino entona un canto épico al progreso, la civilización y el *espíritu del siglo*, y deja claro que el avance imparable de la opinión liberal es para él la causa última de los extraordinarios acontecimientos acaecidos en Occidente durante las últimas décadas (aunque, a la búsqueda de las raíces, se remonte muchos siglos atrás). El segundo texto es un extenso ensayo de William MacKinnon, donde el lector puede encontrar por primera vez una historia conjetural de los orígenes, progresos y estado actual de la opinión pública en Gran Bretaña y en otras partes del mundo, una fuerza que según el autor guarda proporción

---

<sup>84</sup> Algunas páginas de la prensa española del exilio permiten conjeturar una interpretación irenista de este tipo. El establecimiento en España de una monarquía constitucional, leemos en un periódico, tendría consecuencias positivas sobre la moral pública, puesto que en dicho sistema “el ciudadano (...) tiene parte en la legislación por medio de las elecciones y por la opinión pública”. Así, gracias al papel educativo de la prensa periódica, “la opinión pública se irá formando [...] de una manera que, sin perturbar el orden ni causar las violentas conmociones que destruyeron la Francia, produzca el efecto deseado de instruir a todos y a cada uno de los ciudadanos en sus obligaciones y derechos” (*El Español Constitucional*, núm. XVI, diciembre 1819, pp. 562 y 566).

<sup>85</sup> En el diario *Morning Chronicle* (15-I-1820) se contraponen, por ejemplo, a escala continental “la causa de los reyes” a “la de los pueblos”, o lo que es lo mismo, “los principios de la Santa Alianza contra la soberanía de la opinión pública” (cit. en *El Español Constitucional*, Londres, núm. XVIII, febrero 1820, p. 160).

con “the quantity of intelligence and wealth that exists in the community” y con el peso relativo que suponen “the upper and middle class of society”<sup>86</sup>.

Lo curioso y lo paradójico del discurso de Flórez Estrada y de otros publicistas de la época es que, al tiempo que reivindican con ardor la libertad de palabra, de prensa y de reunión —libertad de opinión, en suma<sup>87</sup>—, celebran el poder constrictivo de la opinión, entendida esta vez como incontenible fuerza colectiva capaz de imponer en todas partes la libertad. Las metáforas hidráulicas (torrente, marea, etc.) son a este respecto muy reveladoras<sup>88</sup>. Lo que tales imágenes sugieren, de manera más o menos explícita, es la capacidad de las ideas dominantes —las ideas liberales, en este caso— para neutralizar las opiniones discordantes e imponer así por doquier ciertas “verdades sociales” (*vide supra*, n. 30). No estaríamos muy lejos, por tanto, de lo que andando el tiempo determinados sociólogos del novecientos bautizarían técnicamente como “factor de conformidad” o “espiral del silencio”<sup>89</sup>. Antes que ellos, Alexis de Tocqueville había advertido

---

<sup>86</sup> M.[anuel] N. PÉREZ DEL CAMINO, *La Opinión*, Burdeos, Lawalle, 1820. William A. MACKINNON, *On the Rise, Progress and Present State of Public Opinion in Great Britain and Others Parts of the World*, Londres, 1828 (2ª edic.).

<sup>87</sup> “La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones”, llegará a decir, “es el derecho más precioso del hombre” (Discurso escrito por FLÓREZ ESTRADA a finales de 1809 o en 1810, preparado para ser leído en la solemne apertura de las Cortes de Cádiz, reproducido por Luis Alfonso MARTÍNEZ CACHERO, *Álvaro Flórez Estrada. Su vida, su obra política y sus ideas económicas*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1961, pp. 248-260; la cita, en la p. 257). En este discurso se analizan los errores de la Junta Central, y se reivindica con calor la publicidad de los actos del gobierno, la libertad de imprenta, y la necesidad de que las futuras Cortes cuenten con “la confianza del pueblo”.

<sup>88</sup> En particular, la metáfora del torrente —que hemos visto aflorar en un texto de Almodóvar citado más arriba (notas 7, 59, 64 y 66), y cuyos antecedentes seguramente pueden rastrearse en el antiguo tópico del “torrente de la multitud”— se inscribe en una riquísima intertextualidad (que incluye a numerosos moralistas de la Edad Moderna). Citaremos sólo algunas muestras periodísticas del tiempo de las Cortes de Cádiz. En cierto artículo publicado en la prensa gaditana leemos por ejemplo que “el que con sus brazos solos quiere atajar el curso de un río, [...] es milagro si en pena de su locura no se ve en un instante arrollado y anegado por el ímpetu de la corriente” (*Semanario Patriótico*, núm. 83, 7-XI-1811). Argumento que se aplica en este caso al comportamiento de cierto diputado servil: “Del mismo modo, el que a rostro firme se empeña en contradecir y combatir la opinión pública no se queje de que la opinión pública se encone y encarnice contra él” (*Crónicas de Cortes del Semanario Patriótico (1810-1812)*, ed., Introducción y notas de Fernando DURÁN LÓPEZ, Cádiz, Ayuntamiento de Cádiz, 2003, p. 465). Y en otro lugar: “Nada se puede contra el torrente de la opinión pública” (*La Abeja Española*, IV, núm. 200, 30-III-1813, p. 240).

<sup>89</sup> “Factor de conformidad”: Jean STOETZEL, *Théorie des opinions*, París, PUF, 1943. “Espiras del silencio”: Elisabeth NOELLE-NEUMANN, *The Spiral of Silence. Public Opinion: Our Social Skin*, Chicago y Londres, The University of Chicago Press, 1984 (ed. orig.: 1980; versión española: *La espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social*, Barcelona, Paidós, 1995). Este aspecto coactivo de la opinión no dejó de inquietar a un pequeño sector del liberalismo: ya en 1820 algunos textos políticos permiten entrever la preocupación por preservar la libertad individual, de pensamiento y de expresión frente a los riesgos de una opinión mayoritaria demasiado dominante (*Catecismos políticos españoles*:

críticamente en las décadas centrales del siglo XIX de los riesgos de la moderna *tyrannie de la majorité*, y John Stuart Mill había clamado contra el pesado *yoke of public opinion* y sus efectos deletéreos sobre la libertad de los individuos. En el momento en que escribe Flórez Estrada, sin embargo, todavía no había llegado el tiempo de la decepción, y a los liberales les interesaba sobre todo subrayar la faceta emancipatoria de la opinión y su poder asombroso para forzar el advenimiento de regímenes de libertad.

Llegados a este punto, parece oportuno señalar que, en el gran debate europeo que va modelando poco a poco los conceptos clave de la cosmovisión liberal —y entre ellos el de opinión pública—, Flórez Estrada ocupa una plaza discreta, pero en modo alguno desdeñable. La *Carta a Fernando VII* que aquí venimos examinando, publicada por primera vez en marzo de 1819 en *El Español Constitucional*, tuvo en su tiempo una indudable repercusión. Seis meses antes se había publicado la *Representación* en el mismo periódico londinense, un texto que, publicado enseguida como folleto, conoció en poco tiempo varias ediciones, que fueron apareciendo sucesivamente con pequeñas modificaciones. Además, el hecho de haber sido traducido a varias lenguas hizo que produjera “un gran efecto en toda Europa y fue[ra] ávidamente leído en España, no obstante la prohibición gubernamental e inquisitorial”<sup>90</sup>.

## 6. El liberalismo democrático de Flórez Estrada durante la segunda época constitucional (1820-1823)

En su carta a Fernando VII, don Álvaro no había dejado de subrayar muy kantianamente que “la imprenta es un órgano por cuyo medio se hacen escuchar los hombres sabios e imparciales de todos los países y por él se consigue conocer perfectamente cuál es la verdad”, invitando incluso a sus oponentes a salir a “la pública

---

*arreglados a las constituciones del siglo XIX*, Madrid, Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid, 1989, pp. 195-196).

<sup>90</sup> Vicente LLORÉNS, *Liberales y románticos. Una emigración española en Inglaterra (1823-1834)*, Madrid, Castalia, 1979 (3ª edic.), pp. 31-32. La edición inglesa, traducida por Charles Toplis, vio la luz en Londres en 1819: *Representation to H. C. M. Ferdinand VII, King of Spain, in Defence of the Cortes*. Recordemos que don Álvaro no era un completo desconocido para el público inglés interesado en estos temas, y que su trabajo *An Impartial Examination of the Dispute between Spain and her American Colonies*, trad. de W. Burdon, Londres, 1812 (versión en inglés de su *Examen imparcial de las disensiones de la América con España*, escrito en 1811 y publicado en Londres, C. Squire, 1812; algunos de cuyos argumentos serían luego retomados en la *Defensa de las Cortes*) había alcanzado cierta resonancia.

palestra por medio de la imprenta a rebatir con razones" sus propios argumentos <sup>91</sup>.

La aproximación a la esfera pública que el asturiano esboza en estas líneas, típicamente ilustrada, concede una evidente primacía a la comunicación escrita sobre otras posibles formas del debate político. Sabemos, sin embargo, que Flórez Estrada estaba muy claramente a favor de una participación popular lo más amplia posible (aun cuando, como no podía ser de otra manera, vacile entre el elogio del pueblo ideal y la desconfianza hacia el pueblo "empírico" e iletrado, con la consiguiente atribución del protagonismo a las clases instruídas). Así, a la hora de establecer una constitución es preciso, enfatiza, "oir las opiniones de todos", y "todo ciudadano es deudor a la Patria de sus luces". Por eso, aunque asegura haber consultado "las luces de muchos sabios, [...] en un pueblo entero se halla siempre mayor número de hombres ilustrados que en una pequeña reunión de ciudadanos por escogidos que sean" <sup>92</sup>.

Será durante el Trienio liberal cuando don Álvaro exprese con toda rotundidad en este terreno las posiciones más avanzadas de un liberalismo democrático que va mucho más allá de las concepciones elitistas y censitarias que sostenían la mayoría de los liberales del momento. En el debate sobre las sociedades patrióticas, en particular, se enfrentará en las Cortes con quienes pretenden disolver tales asociaciones a causa de su carácter tumultuario. "La voluntad general del pueblo", proclama, "debe ser siempre el norte que dirija las resoluciones de sus representantes, y de ningún modo puede expresarse con más acierto esta voluntad que reuniéndose los ciudadanos para manifestarla al cuerpo representativo por medio de solicitudes que sean el fruto de sus discusiones". Más todavía: "La libertad de la palabra, que constituye la de las reuniones, es un derecho más fuerte, más natural y mucho más antiguo que el de escribir, naciendo éste de aquél". En fin, si se llegase a

---

<sup>91</sup> *Escritos políticos*, cit., pp. 30-31. Pocos años antes, Kant había enfatizado en un texto famoso que cuando el escritor "hace uso público de la razón" expone sus reflexiones ante "la totalidad del público de los lectores", esto es ante un público idealmente *universal*, no condicionado por prejuicios nacionales ni fragmentado por demarcaciones administrativas: Immanuel KANT, *Respuesta a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración?* (1784), A. Maestre, ed., Madrid, Tecnos, 1988, pp. 11-12. Roger CHARTIER ha vuelto varias veces sobre este texto capital: *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución francesa*, Barcelona, Gedisa, 1995, pp. 36-40; "Sociabilidad femenina y espacio público", en *Entre poder y placer. Cultura escrita y literatura en la Edad Moderna*, Madrid, Cátedra, 2000, pp. 209-210; "La sociedad liberal: rupturas y herencias", en Jesús A. Martínez Martín, ed., *Orígenes culturales de la sociedad liberal (España siglo XIX)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2003, pp. 281-284.

<sup>92</sup> *Constitución política de la Nación española por lo tocante a la parte militar*, Cádiz, 1813, BAE CXIII, pp. 354 y 355.

prohibir tales reuniones, asegura, “las Cortes no podrán menos de contrariar la voluntad general y [...] perder[án] la fuerza moral que es el único apoyo que las sostiene”<sup>93</sup>.

Conviene precisar que en la España de este segundo periodo de vigencia de la Constitución gaditana se producen nuevos avances en la clarificación del concepto, y encontramos ya una serie de teorías relativamente complejas acerca de la opinión pública y de su papel en el sistema político<sup>94</sup>, teorías que suelen aparecer inextricablemente entrelazadas con la cuestión de la soberanía en el régimen representativo. Así, según cierto periodista “por poco que se reflexione sobre la naturaleza del gobierno representativo, se verá que su único resorte es la opinión pública; que ella es la que le da vida y energía, la que dirige su operación, y determina su influjo”<sup>95</sup>. La representación, ese flamante principio que según los publicistas liberales sustituye con ventaja en las sociedades modernas a las formas obsoletas de democracia directa de los antiguos, tiene otro

---

<sup>93</sup> *Discurso en defensa de las Sociedades Patrióticas*, 14 de febrero de 1820, BAE CXIII, p. 413. Además de los ideales remotos de la Antigüedad, Flórez, que al parecer ha asimilado bien la experiencia británica, aduce el ejemplo actual de “los Estados Unidos e Inglaterra, en donde las reuniones se consideran [...] el principal baluarte de la libertad y el único freno al parlamento” (*ibíd.*, p. 415).

<sup>94</sup> Entre ellas sin duda la más sofisticada es la que se expone en el artículo titulado “Sobre la mayoría de la opinión, y modo con [sic] que se forma”, *El Censor*, núm. 91, t. XVI, 27-IV-1822, pp. 69-75. (Estamos ante una versión simplificada del trabajo de Pierre-Louis ROEDERER “De la majorité nationale, de la manière dont elle se forme, et des moyens auxquels on peut la reconnaître, ou Théorie de l’opinion publique”, en *Œuvres du comte P. L. Roederer (...), publiés par son fils, le baron A. M. Roederer*, París, 1853-1859, t. VI, pp. 376-382; este interesante trabajo, redactado en 1797, fue publicado hace algunos años por Lucien JAUME en su *Échec au libéralisme*, ob. cit. pp. 98-105). En él se insiste en “no confundir las pasiones populares [...] con la opinión pública”, se explica “cómo se comunican las impresiones y los pensamientos entre las diferentes clases de ciudadanos” (*i. e.*, se esboza una teoría de la dinámica ascendente y descendente de “los sentimientos del pueblo [...] hasta las clases instruidas”, y viceversa) y, en fin, se declara que es a los propietarios a quienes debe corresponder la iniciativa de la opinión (*ibíd.*, pp. 71, 73 y 75). Hace casi treinta años que este texto llamó la atención de Antonio ELORZA: “La ideología moderada en el trienio liberal”, *Cuadernos Hispanoamericanos*, núm. 288, 1974; recogido en *La modernización política en España*, Madrid, Endymion, 1990, pp. 186-187. Sobre Roederer véanse también los trabajos de Thierry LENTZ, “La presse républicaine modérée sous la Convention thermidorienne et le Directoire: Pierre-Louis Roederer, animateur et propriétaire du ‘Journal de Paris’ et du ‘Journal d’économie publique’”, *Revue Historique*, CCXCII/2 (1994), pp. 297-313, y de Reinhard BACH, “Conduire l’opinion publique en 1796: Roederer et les métamorphoses de la physiocratie”, en *Opinion*, Peter-Eckhard KNABE, ed., Berlín, Berlin Verlag-European Science Foundation, 2000, pp. 265-275. En el mismo periódico se reitera en otras ocasiones que “la opinión pública, fijándose después de la deliberación literaria, generaliza en el pueblo las verdades que se discutieron contradictoriamente” (“De la autoridad del pueblo en el sistema constitucional”, *El Censor*, t. II, núm. 10, 7-X-1820, p. 265).

<sup>95</sup> “De la opinión y de los medios de dirigirla”, *El Constitucional*, núm. 462, 13-VIII-1820. Afirmación tras la que se adivina la impronta de Constant y de los *doctrinaires*. Los primeros moderados españoles, tras los pasos de los doctrinarios franceses, ponen el acento en la publicidad —por encima incluso de la elección— como esencia del gobierno representativo. Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA se ha extendido recientemente sobre las diferencias ideológico-políticas a este respecto entre moderados y exaltados (*Poder y libertad*, ob. cit., pp. 588-600 y pp. 654-670).

importante corolario: “En el régimen representativo [...] el ejercicio de la soberanía no reside en la nación, sino en las personas a quienes la nación lo ha delegado”<sup>96</sup>. De modo que, según este esquema, el espacio social quedaría en buena medida “despolitizado”, concentrándose esencialmente la actividad política en dos instancias, representativa la una, “opinativa” la otra: las Cortes y la prensa<sup>97</sup>. Pero si la discusión política queda básicamente en manos de los diputados y de los escritores públicos, es obvio que los clubs o sociedades patrióticas serán vistas como un desafío/usurpación a la verdadera representación y a la verdadera opinión, y consecuentemente estigmatizadas (tanto más cuanto que la actuación de dichas sociedades en el estallido de alborotos urbanos dio pie más de una vez a acusaciones de agitación y de demagogia, y a su frecuente comparación con el “despotismo popular” de los clubs jacobinos de 1793).

En las antípodas de estos cautelosos planteamientos moderados, la generosa concepción de la ciudadanía que propone Flórez Estrada parece conferir incluso cierta preeminencia a la expresión extracameral de las preferencias sociales sobre el poder legislativo (esto es, a la opinión pública sobre la representación política oficial). La expresión de estas directrices o tendencias de la opinión, lejos de limitarse a la imprenta y a la escritura, debería extenderse según este punto de vista también al mundo de la oratoria asamblearia de las reuniones y mitines políticos.

Con todo, sus posiciones en este debate se entienden mejor si se tiene en cuenta su preocupación por la falta de formación política de un considerable sector de la opinión española. En efecto, si, como se ha visto más arriba, Flórez Estrada veía la necesidad de rectificar ciertas opiniones populares rancias por medio de la enseñanza, la dimensión educativa que según él poseían las tertulias o sociedades patrióticas aportaría un correctivo adecuado a la ignorancia de la plebe (además, aduce, tales sociedades sirven también como una suerte de enlaces entre el pueblo y el gobierno, que puede conocer gracias a ellas “el

---

<sup>96</sup> “De la autoridad del pueblo en el sistema constitucional”, *El Censor*, núm. 10, 7-X-1820, p. 269. Sin embargo, tal “mayoría legal” (“la mayoría de votos en el congreso nacional”) no coincide necesariamente en todo momento con la “mayoría natural” (la que se forma espontáneamente “en toda la masa del pueblo”), lo que naturalmente entraña ciertos problemas (*El Censor*, núm. 91, t. XVI, 27-IV-1822, pp. 69-70).

<sup>97</sup> De la distinción a que acabamos de aludir en la nota anterior entre la “mayoría de opinión legal”—esto es, la representación oficial, tal cual aparece encarnada en la cámara legislativa—, y la “mayoría de opinión natural”, la que se forma en el seno de la sociedad, se deduce que permanece siempre abierta una posibilidad de desencuentro más o menos conflictivo entre ambos polos. Véanse las observaciones de FERNÁNDEZ SARASOLA, ob. cit., pp. 591-592.

estado de la opinión pública y los medios de promover el bien de la nación”). Es en este punto donde más se advierte la distancia entre las concepciones estradianas de la opinión y las del incipiente moderantismo. Contrariamente al sentir de los antiguos afrancesados, quienes, recordando la agitación funesta de los clubs durante la Revolución francesa, no cesan de prevenir del riesgo de que esa red de sociedades patrióticas pudieran llegar a constituir un Estado dentro del Estado, y subrayan una y otra vez en sus periódicos la inmensa diferencia que media “entre publicar por escrito y publicar de viva voz desde un teatro, entre arengar al pueblo en medio de la calle y convocarle por medio de carteles”, de modo que “se entiende muy bien cómo un legislador podría dejar una entera libertad de imprenta [...] y prohibir al mismo tiempo los medios de comunicación que se dirigen más directamente a las pasiones de la multitud, y pueden inflamarla antes de que haya habido tiempo para remediar el mal”<sup>98</sup>; contrariamente a estos planteamientos, decimos, Flórez Estrada prefiere ver estas sociedades como exponentes de sociabilidad democrática y cátedras de constitucionalismo al alcance de los desheredados<sup>99</sup>. Mas, contra lo que pudiera parecer, no es propiamente el bajo *pueblo* el protagonista de la opinión, sino esa suerte de “intelectuales colectivos” que son las sociedades patrióticas, compuestas en buena medida de “escritores parlantes” capaces de instruir políticamente, también por vía verbal, a los iletrados (lo que no deja de tener alguna semejanza con la polémica de los “textos vivos”, como llamarán los neoescolásticos a los intelectuales krausistas durante el último tercio del siglo<sup>100</sup>).

En tales ocasiones don Álvaro —quien no por casualidad había traducido en 1812 la obra de Mably *Des droits et des devoirs du citoyen*— se aleja sensiblemente del lenguaje liberal-ilustrado para inclinarse más bien por un radicalismo de cuño democrático-republicano. Una amalgama de lenguajes nada insólita por otra parte en la expresión

---

<sup>98</sup> *El Censor*, t. XVII, núm. 99, p. 227-228.

<sup>99</sup> “Las reuniones son la principal escuela práctica de los pueblos libres (...) y la única a que pueden asistir y en donde pueden instruirse las clases pobres, que no tienen medios para mantener a sus hijos en otras cátedras y universidades” (*Discurso en defensa de las sociedades patrióticas*, BAE CXIII, p. 414). Sobre las sociabilidades democráticas en tiempos de la Revolución francesa véase Raymonde MONNIER, *L'espace public démocratique. Étude sur l'opinion à Paris de la Révolution au Directoire*, París, Kimé, 1994.

<sup>100</sup> Como se recordará, la denominación “textos vivos”, difundida primero por F. NAVARRO VILLOSLADA y luego por J. M. ORTÍ Y LARA desde mediados de la década de 1860, hacía alusión a la costumbre de los profesores krausistas de llevar su enseñanza más allá de las aulas. La serie de artículos del primero titulada “Los textos vivos” vio la luz en *El Pensamiento Español* en 1865, mientras que *El catecismo de los textos vivos*, del segundo, apareció en 1884.



ideológica de nuestros primeros liberales (en especial entre los exaltados). Así sucede cuando, desde una perspectiva holista, se superponen e intercambian los conceptos de opinión pública, espíritu público y voluntad general <sup>101</sup>. En cierto “Ensayo sobre el espíritu público de las Naciones” publicado durante el exilio londinense, por ejemplo, se dice en un lenguaje más republicano que liberal que, dado que “cada clase de gobierno produce en la masa general de ciudadanos ciertas actitudes, ciertos modos de pensar, ciertas necesidades y afectos que componen lo que se llama el espíritu público de la Nación”, a las democracias y a los gobiernos liberales les corresponde estimular la virtud y el patriotismo popular <sup>102</sup>.

Esta mezcla no siempre muy congruente de lenguajes y conceptos liberales y republicanos, que fluctúa entre la celebración de la libertad individual y la exaltación del patriotismo y del bien común, es muy frecuente en nuestro país durante los dos primeros periodos constitucionales. Hasta el punto de que, leyendo determinados textos, uno tiene la impresión de que algunos publicistas del momento llamaban liberalismo a lo que hoy calificaríamos más bien de republicanismismo cívico. La conjunción de la lucha por la “independencia política” y por la “libertad civil” desde los inicios de la guerra de la Independencia explica en parte la reiterada glorificación del pueblo, y el entusiasmo por la

---

<sup>101</sup> Como había sucedido en la Francia de 1793, la presunción de una supuesta sinonimia entre *espíritu público*, *opinión pública* y *voluntad general* constituye un tópico muy frecuente en el primer liberalismo español, especialmente entre los sectores más radicalizados. Así, ROMERO ALPUENTE equipara los dos primeros conceptos (“Discurso sobre el ministerio actual” (1822), en *Historia de la revolución española y otros escritos*, edic. de GIL NOVALES, Madrid, CEC, vol. II, p. 24), mientras que Flórez Estrada identifica los dos últimos (*Escritos políticos*, cit., pp. 156 y 159). Otro tanto hacen CALVO DE ROZAS (*Proposición a la Junta Central sobre la libertad de la imprenta* (1809), en Juan Francisco FUENTES, ed., *Si no hubiera esclavos no habría tiranos. Proclamas, artículos y documentos de la Revolución española (1789-1837)*, Madrid, 1988, p. 37), FERNÁNDEZ SARDINÓ en *El Robespierre Español* (1811, p. 223), etc. etc. Subyace a esta superposición conceptual una visión holista, unanimista, incluso mística, del orden político. Así, el propio Flórez cita en su argumentación a favor de la libertad de reunión las palabras de Enrique IV (1465), en donde este rey castellano habla de quienes se reúnen en la Hermandad para hacer “de tan diversas voluntades tornadas en una, de tan varios corazones [...] un querer”: *Discurso en defensa de las Sociedades Patrióticas*, BAE CXIII, pp. 416-417).

<sup>102</sup> El artículo, firmado por E. S., vio la luz en *El Español Constitucional*, núm. XVI, diciembre 1819, pp. 561-566; la cita en la p. 561. Se insiste en este texto en el “*espíritu de libertad*”, entendido como “reunión de todas las voluntades hacia los objetos de utilidad común y del bien de la Patria” (*ibíd.*, p. 563). Pero no son exclusivamente los regímenes republicanos los que estimulan el espíritu público: también la “monarquía constitucional” tiene consecuencias positivas sobre la moral pública, puesto que en ella, “el ciudadano (...) tiene parte en la legislación por medio de las elecciones y por la opinión pública” (*ibíd.*, p. 562). Pocos meses más tarde, cierto diario madrileño esboza todo un plan de movilización patriótica y de formación del espíritu público nacional. “La publicidad”, aseguran, “que es la vida de los pueblos libres, requiere costumbres severas, dignas, elevadas; una conducta franca, un patriotismo puro y desinteresado” (“De la opinión, y de los medios de dirigirla”, *El Constitucional*, núm. 462, 13-VIII-1820).

igualdad, la virtud, el interés común, el patriotismo y la libertad republicana<sup>103</sup>. Pero hay más. En ocasiones las posiciones de nuestro personaje parecen muy próximas al constitucionalismo popular inglés del siglo XIX<sup>104</sup>. Otras veces, el rechazo o la puesta en cuestión de algunos pilares de la ideología liberal es francamente explícita. Así, algunos alegatos estradianos en favor de la austeridad que mantiene a las sociedades militarmente poderosas manifiestan una hostilidad apenas velada contra el espíritu del comercio. “El comercio enerva a los hombres, afemina el carácter de las naciones, corrompe sus costumbres y al fin les hace perder su libertad. (...) Las riquezas excesivas jamás han salvado a las naciones; siempre han sido opuestas a las virtudes que necesitan tener para ser respetadas”<sup>105</sup>.

En todo caso salta a la vista que Flórez Estrada insiste sobre todo en la faceta de la opinión como fuerza imperiosa, y se detiene escasamente en la idea de que dicha opinión es el resultado de una discusión libre entre individuos autónomos. Lo cual tampoco supone ninguna sorpresa en el contexto de un liberalismo como el español de primera hora. Por razones bastante evidentes —lucha contra los franceses, temor a la división, exaltación del pueblo, tradición unitaria del orden político—, nuestros liberales estaban mucho más preocupados por preservar la unidad y la cohesión del cuerpo social que por la defensa del pluralismo.

Señalaremos por último que al lado de este “holismo liberal” existe en el campo ideológico opuesto un modelo muy diferente pero no menos monolítico de opinión, representado por algunos de los más señalados exponentes del tradicionalismo. Este modelo, que se deja sentir ya de manera titubeante en algunas intervenciones de las Cortes de Cádiz, oscila entre la afirmación de las creencias populares como criterio de legitimidad (más de un diputado absolutista subraya en la cámara gaditana que la opinión mayoritaria aprueba, por ejemplo, el mantenimiento de la Inquisición, o la soberanía plena del monarca) y la simple ratificación autoritaria de la verdad única del dogma frente a la infinita variedad de las opiniones erróneas. Una de las formulaciones más brutales de este último modelo

---

<sup>103</sup> Charles LANCHÁ, *Álvaro Flórez Estrada (1766-1853) ou Le libéralisme espagnol à l'épreuve de l'histoire*, Grenoble, E.L.L.U.G., 1984, p. 54, y cap. 3, pp. 73ss.

<sup>104</sup> Constitucionalismo que tiende a mezclar asimismo más de lo que suele reconocerse los lenguajes e idearios liberal y republicano: Eugenio F. BIAGINI, “Neo-Roman Liberalism: ‘Republican’ Values and British Liberalism, ca. 1860-1875”, *History of European Ideas*, 29 (2003), pp. 55-72.

<sup>105</sup> “Introducción para la Historia de la Revolución de España” (1810), en *Obras*, II, BAE CXIII, p. 295.

teológico-absolutista de opinión pública lo encontramos en la siguiente aserción del clérigo valenciano José Vidal, en vísperas de la guerra carlista: "Si la razón superior y pública de un gobierno pudiese sujetar a su dictamen a todas las razones particulares de los gobernados, de modo que nadie pensase ni opinase sino lo que piensa y opina el Gobierno (...), esa sociedad sería sumamente feliz" <sup>106</sup>.

### 7. Epílogo. Periodismo, opinión y representación

A mitad de camino entre estas concepciones autoritarias y la apología de la sociedad civil que caracteriza al tronco principal del liberalismo británico, la visión de los doctrinarios franceses sobre el tema sitúa la opinión y la publicidad en un terreno intermedio entre el poder de los gobernantes y la espontaneidad de los gobernados. Su función principal sería facilitar una "gobernabilidad" sólidamente apoyada en la interpenetración mutua entre ambas instancias, *société* y *gouvernement*, aunque en la práctica las leyes de prensa —y en especial el sistema de fuertes fianzas exigidas para editar un periódico— ponen en evidencia un entendimiento muy restrictivo de la *liberté de la presse* capacitaria <sup>107</sup>. Ese será también sustancialmente el modelo de los moderados españoles (que tiene en las *Lecciones de Derecho político* pronunciadas en el Ateneo de Madrid por el primer Donoso Cortés y por el anglófilo Alcalá Galiano algunos de sus más característicos exponentes), que conciben la opinión, más que como un instrumento de control sobre las autoridades, como un *moyen de gouvernement*, una suerte de dispersa *inteligencia social* que debe ser "recolectada" y puesta al servicio del gobierno <sup>108</sup>.

Muy lejos de tales querencias oligárquicas, el liberalismo democrático de Flórez Estrada gusta subrayar, en línea con los progresistas, que la libertad de prensa constituye la base ineludible de todos los derechos, y se muestra decididamente abierto a la participación popular. Si bien después del Trienio, con su segundo exilio en Inglaterra, se centrará

<sup>106</sup> Padre José VIDAL, *Orígenes de los errores revolucionarios de Europa*, t. I, 1827: cit. en A. Elorza, *La utopía anarquista bajo la Segunda República, precedido de otros trabajos*, Madrid, Ayuso, 1973, p. 45). Véanse al respecto los trabajos de Juan OLABARRÍA AGRA, "Opinion et public dans la pensée contre-révolutionnaire: E. Burke, J. de Maistre et L. de Bonald", y "Opinion et publicité dans le traditionalisme espagnol (1842-1864)" en J. Fernández Sebastián, ed., *L'avènement de l'opinion publique*, París, L'Harmattan, 2004 (en prensa).

<sup>107</sup> Pierre ROSANVALLON, *Le moment Guizot*, París, Gallimard, 1985; Lucien JAUME, *L'individu effacé, ou le paradoxe du libéralisme français*, París, Fayard, 1997, pp. 119-169 y 425ss.

<sup>108</sup> Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, "Opinión pública" y "Periodismo", en *Diccionario político y social del siglo XIX español*, ob. cit., pp. 480-481 y 526-529.

preferentemente en las cuestiones agrarias y sociales y en el estudio y difusión de la economía política, todo indica que su apuesta por una amplia libertad de expresión — “libertad de la imprenta y de la palabra”, derechos de reunión y de asociación— se habría mantenido a toda prueba durante el resto de su vida. No parece, en efecto, que su entusiasmo por la opinión pública como ariete de la política liberal y como criterio de verdad social se eclipsara en los años siguientes. Sin embargo, durante los años treinta y cuarenta concede a la ciencia la última palabra cuando se trata de buscar respuestas claras y concluyentes a ciertos asuntos capitales, especialmente polémicos y controvertidos. En su folleto *La cuestión social* comenta de manera incidental que, cuando se plantean opiniones contrapuestas acerca de algún punto crucial —por ejemplo, en torno al derecho de propiedad—, sólo el avance de la ciencia hace posible que se forme “la opinión general”, *i. e.*, que se abra paso la verdad definitiva <sup>109</sup>.

Sea como fuere, es evidente que Flórez Estrada fue uno de los pioneros en la defensa de aquellos derechos democráticos que, como es el caso de las libertades de reunión y asociación, el asturiano asociaba tempranamente al *espíritu del siglo* [XIX] pero que en la práctica no serán inscritos en un programa de partido hasta mediados de la centuria (manifiesto de los progresistas demócratas, 1849), y sólo serán jurídicamente reconocidos veinte años más tarde, con la Constitución de 1869.

\* \* \*

No quisiéramos terminar este ensayo sin aludir a la centralidad que en todos estos procesos le corresponde a la prensa periódica. A lo largo del XVIII asistimos a un cambio espectacular en la valoración de las élites respecto de los papeles periódicos, actitudes que en pocas décadas pasan del desdén a la alabanza <sup>110</sup>, y de cuya integración final en la rutina

---

<sup>109</sup> FLÓREZ ESTRADA, *La cuestión social, o sea origen, latitud y efectos del derecho de propiedad* (1839), en *Escritos políticos*, cit. pp. 9-10.

<sup>110</sup> Ya durante la primera mitad del XVIII los periódicos eruditos contribuyeron en no pequeña medida a la cohesión de la *Respublica litterae*. En este punto es justo recordar el papel pionero de Holanda y sobre todo de Inglaterra, no sólo por el auge de las gacetas y *newspapers*, dedicados a la información y la publicidad comercial, sino por el carácter fuertemente innovador de algunos escritores ingleses —Steele, Addison, Defoe, el Dr. Johnson...— que desarrollaron una importante actividad en el campo del periodismo. El *Spectator*, en especial, serviría de modelo para gran cantidad de imitadores continentales, comenzando por los franceses Marivaux y el abate Prévost. El hecho es que la actitud desdeñosa u hostil de la primera generación de *philosophes* hacia la prensa periódica dará paso muy pronto al entusiasmo (piénsese en el contraste de las posiciones al respecto del primer Voltaire y del editor Panckoucke, que

cotidiana da fe el célebre *dictum* de Hegel que equipara la lectura del periódico con una suerte de plegaria matutina del ciudadano moderno. No menos expresiva es la siguiente declaración del profesor y publicista alemán Schlözer a principios del siglo XIX:

"Periódicos. Escribo esta palabra con un sentimiento de hondo respeto. Los periódicos son uno de los grandes instrumentos de cultura, a través de los cuales nosotros, los europeos, hemos llegado a ser lo que somos" <sup>111</sup>.

Aproximadamente por las mismas fechas, el inglés James Mackintosh glosaba de este modo la proliferación de la prensa periódica y el papel de la opinión en la vida pública británica:

"In the course of the eighteenth century, a great change took place in the state of political discussion in this country: I speak of the multiplication of newspapers (...). It is very certain that the multiplication of these channels of popular information has produced a great change in the state of our domestic and foreign politics. At home, it has, in truth, produced a gradual revolution in our government. By increasing the number of those who exercise some sort of judgment on public affairs, it has created a substantial democracy, infinitely more important than those democratical forms which have been the subject of so much contest" <sup>112</sup>.

A finales del XVIII y en las primeras décadas del XIX son muchos los escritores y teóricos que coinciden en el elogio de los periódicos por su decisiva contribución a la génesis de la política moderna. Causa y consecuencia a la vez del florecimiento de la publicidad, estos "heraldos de la opinión" constituyen en la Europa ilustrada según Flórez Estrada el "verdadero termómetro de la opinión general" <sup>113</sup>.

intenta tardíamente recuperar para Francia varias de las gacetas extraterritoriales más prestigiosas: Jean SGARD, "Journaux et journalisme", en Michel Delon, dir., *Dictionnaire européen des Lumières*, París, PUF, 1997, pp. 628-630). Para la transformación de esas actitudes en el caso español pueden verse los testimonios recogidos por J. F. FUENTES y J. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, *Historia del periodismo español*, ob. cit., pp. 37-40.

<sup>111</sup> August Ludwig VON SCHLÖZER, *Theorie der Statistik*, Göttinga, 1804, p. 78; cit. en Jeremy D. POPKIN, *News and Politics in the Age of Revolution. Jean Luzac's Gazette de Leyde*, Ithaca-Londres, Cornell University Press, 1989, p. 1. Sobre la trascendencia del periodismo para la difusión de la *Aufklärung* en los territorios de habla alemana véase Hans Erich BÖDEKER, "Journals and Public Opinion. The Politicization of the German Enlightenment in the Second Half of the Eighteenth Century", en Eckhard HELLMUTH, ed., *The Transformation of Political Culture. England and Germany in the Late Eighteenth Century*, Londres, Oxford University Press/The German Historical Institute London, 1990, pp. 423-445.

<sup>112</sup> James MACKINTOSH, *A speech in defence of Jean Peltier, accused on a libel on the first consul of France* (1803), en *Miscellaneous Works*, Londres, 1851, p. 679, cit. en Rolando MINUTI, "Giornali e opinione pubblica nell'Inghilterra del Settecento", *Studi Storici*, 2 (1984), p. 319.

<sup>113</sup> "Heraldos de la opinión": *El Tribuno del Pueblo Español*, núm. 27, 2-II-1813. "Verdadero termómetro de la opinión general": Carta aneja a la Representación en defensa de las Cortes (1818), en *Escritos políticos*, ob. cit., p. 30. La idea de que los periódicos constituyen el "verdadero termómetro" del grado de cultura y libertad de una nación la encontramos también por entonces en *El Censor* (t. X, núm. 55, 18-VIII-1821). Según el diario gaditano *El Observador* los periódicos constituyen la "medida fiel de la

Estas expresiones corresponden, por supuesto, a una fase de ascenso rápido de la opinión en el imaginario político del liberalismo europeo, proceso que llenó de esperanza y de entusiasmo a muchos observadores, en el cual, como se ha visto, Flórez Estrada jugó un papel nada desdeñable. Sin embargo, su aproximación al tema contempla casi siempre este poderoso agente en su faceta negativa, como fuerza de oposición: formidable palanca para desplazar al Antiguo Régimen, la pujanza de la opinión es capaz de contener y sobreponerse incluso a la fuerza de las armas <sup>114</sup>. Hasta donde sabemos, en efecto, el asturiano apenas se ocupó de la opinión pública como elemento de gobierno <sup>115</sup>.

Como puede fácilmente suponerse, la teoría de la opinión pública se desarrolló considerablemente con el triunfo definitivo del liberalismo en España, en el segundo tercio del siglo. Durante las décadas centrales de la centuria el debate se hace efectivamente más amplio, profundo y complejo. Distintos autores atribuyen a la prensa funciones de censura y control de los gobernantes, de divulgación de ideologías y programas, de consolidación organizativa de los incipientes partidos, etc. Con todo, el más importante cometido reservado a la prensa periódica sigue siendo el servir de vehículo de la opinión y medio privilegiado para el debate social... dos notas que cabría resumir en la definición quintaesenciada que da cierto *Diccionario político* de orientación democrática, según la cual el periodismo, destinado a complementar los mecanismos parlamentarios del sistema representativo, sería en último análisis “la intervención activa y permanente del país sobre sus propios asuntos”. En cualquier caso, esta misma fuente no aclara si el sistema periodístico español se asemeja más al modelo inglés, donde “los periódicos siguen la

---

ilustración de los estados, y [el] barómetro seguro de las costumbres, legislación y gobierno de los pueblos” (prospecto, julio 1810). Véanse diversas caracterizaciones metafóricas de los periódicos a lo largo del ochocientos, en nuestro artículo “Periodismo”, en el *Diccionario político y social del siglo XIX español*, cit., pp. 525-529.

<sup>114</sup> En una carta dirigida a Riego, fechada el 10 de enero de 1822, afirma Flórez Estrada que “la opinión [...] arrastra a las mismas bayonetas” (Alberto GIL NOVALES, *Rafael del Riego. La Revolución de 1820, día a día*, Madrid, Tecnos, 1976, p. 163). Y, en la *Introducción para la historia de la revolución de España* (Londres, 1810) subraya, a propósito de la política de Bonaparte, “lo mucho que vale el imperio de la opinión para progresar con las armas” (BAE CXIII, p. 227 y 224). La comparación de la potencia de la opinión con la fuerza de los ejércitos constituye un lugar común, que se insinúa ya en los primeros escritos de Necker, y será llevado a sus últimas consecuencias por Napoleón (en España se encuentra en el prospecto del *Semanario Patriótico* de Quintana, por ejemplo).

<sup>115</sup> Cabe comparar en este sentido la actitud de nuestro personaje respecto de la opinión con la de su coetáneo Emmanuel Sieyès: Jacques GUILHAUMOU, “Sieyès et le point fixe de l’opinion publique”, en J. Fernández Sebastián, ed., *L’avènement de l’opinion publique*, ob. cit., en prensa.

opinión pública”, o al francés, donde más bien “la crean o la dirigen”<sup>116</sup>. Hay buenas razones para pensar que nuestro periodismo respondía por entonces bastante más a este último esquema.

La interacción entre la prensa y la opinión, por una parte, y la representación, por otro, es en todo caso objeto de numerosas controversias y debates. Tras haberse postulado un influjo permanente de la opinión sobre los tres poderes constitucionales, en el terreno específico de la legislación de imprenta algunos publicistas conceden un protagonismo inexcusable a la expresión jurídica de la opinión. Así, el periodista Andrés Borrego, en una enérgica reivindicación de la libertad de imprenta —“base, fundamento y garantía de todas las demás libertades”, dice— reafirma que “el jurado es la garantía inseparable de la imprenta”. “Los escritos que la opinión inspira y que se dirigen a la opinión”, concluye lapidariamente, “no pueden ser juzgados sino por la opinión”<sup>117</sup>.

Para entonces, algunos publicistas y teóricos vinculados al liberalismo —tal es el caso de Stuart Mill o Tocqueville— dirigen ya sus aceradas críticas al imperio *democrático* de la opinión, que consideran asfixiante, tiránico y abusivo<sup>118</sup>.

---

<sup>116</sup> *Diccionario político o enciclopedia del lenguaje y la ciencia política*, Cádiz, Imp. y Litografía de la Sociedad Artística y Literaria, 1845, s. v. “Periódicos” y “Prensa”.

<sup>117</sup> *De la situación de los intereses de España en el movimiento reformador de Europa* (1848), recogido en la ed. de Dolores GÓMEZ MOLLEDA, *El 48: Autocrítica del liberalismo*, Madrid, Iter, 1970, p. 195. La equiparación de la institución del jurado con la atribución del poder judicial a la opinión pública la encontramos en numerosas fuentes de la época: así, en el Manifiesto del partido democrático (1849) se reclama el derecho a “ser juzgado o condenado por la conciencia pública”.

<sup>118</sup> “In politics it is almost a triviality to say that public opinion now rules the world. The only power deserving the name is that of masses, and of governments while they make themselves the organ of the tendencies and instincts of masses. This is as true in the moral and social relations of private life as in public transactions. Those whose opinions go by the name of public opinion, are not always the same sort of public: in America, they are the whole white population; in England, chiefly the middle class. But they are always a mass, that is to say, collective mediocrity. And what is still greater novelty, the mass do not now take their opinions from dignitaries in Church or State, from ostensible leaders, or from books. Their thinking is done for them by men much like themselves, addressing them or speaking in their name, on the spur of the moment, through the newspapers [...]. The modern *régime* of public opinion is, in an unorganized form, what the Chinese educational and political systems are in an organized; and unless individuality shall be able successfully to assert itself against this yoke, Europe, notwithstanding its noble antecedents and its professed Christianity, will tend to become another China” (John STUART MILL, *On Liberty* (1859), en *The Collected Works of John Stuart Mill*, edic. de J. M. Robson, Toronto, 1977, vol. XVIII, p. 274).

La idea de que la opinión pública, que empezó siendo un principio subordinado a la representación, ha llegado a usurpar un poder que no le corresponde aparece con toda claridad en textos como el siguiente: “The Reform Bill established the broad principle of governing by representation, and on that basis had been erected into omnipotence what was formerly a valuable subordinate agent, now called public opinion: she was of old queen of the world; she has now become its tyrant...” (John Wilson CROKER, carta a Lord Brougham (21-VII-1854), cit. en J. A. W. GUNN, *Beyond Liberty and Property*.

En la segunda mitad del siglo, mientras comienzan a esbozarse los primeros ensayos de una historia intelectual de la opinión <sup>119</sup>, y los textos constitucionales confieren un lugar importante a este factor en el sistema político (cf. *supra*, n. 72), algunos intelectuales krausistas dedican los primeros análisis sistemáticos a las funciones de la prensa en la sociedad moderna y al estudio académico de la opinión. Durante la Restauración es patente la preocupación por el tema en el mundo universitario, así como en varios discursos y memorias presentados en Academias y Ateneos <sup>120</sup>. Entre estos trabajos académicos, que abordan el asunto desde perspectivas muy variadas, hay aproximaciones preferentemente jurídicas (Conrotte, Silvela, López Selva), políticas (Azcárate, Posada, Canalejas) o sociológicas (Sales y Ferré). Trabajos que tienen crecientemente en cuenta las aportaciones de un puñado de eminentes especialistas extranjeros (de Röder a Bryce, de Tarde a Cooley) <sup>121</sup>.

Aproximadamente cien años después de los vigorosos textos estradianos sobre la opinión pública, en una época de franca crisis del liberalismo en que muchos vuelven la mirada a la psicología de las multitudes y la propia noción de opinión pública se llega a poner en cuestión por su carácter ilusorio <sup>122</sup>, Tomás Elorrieta dedica unas páginas a

---

*The Process of Self-Recognition in Eighteenth-Century Political Thought*, Kingston-Montreal (Canadá), McGill-Queen's University Press, 1983, p. 315). Esta inversión de la jerarquía entre opinión y representación se manifiesta en otros muchos textos de la época; así, en cierta novela de Benjamin Disraeli, puede leerse que "la opinión pública es en nuestros días suprema y la opinión habla en letra impresa. [Por eso] la representación de la prensa es más completa que la representación del Parlamento" (*Coningsby*, 1844, cit. en PÉREZ ROYO, "El parlamento contemporáneo y los medios de comunicación", ob. cit., p. 21).

<sup>119</sup> Así, Patricio DE AZCÁRATE, siguiendo a Théodore Jouffroy, observa que en el siglo XVIII el espíritu crítico se atrevió a "pronunciarse contra las decisiones de la autoridad legítima", y hasta "la Sorbona se vio destronada. La opinión pública, después de haber estado largo tiempo sometida a los pies de la ciencia, vio la ciencia a sus pies, solicitando su aprobación y sometándose a su juicio. Desde entonces todo cambió de forma en la república de las letras. El pueblo, nuevo soberano, dio la ley, impuso su lengua, rompió las barreras que mantenían en grey separada [a] los sabios y trastornó la jerarquía de las ciencias. [...] El pueblo era soberano en el mundo de las ideas. No se preveía que esta soberanía traía tras de sí otra, y que hacerle juez de las ideas era hacerle juez de las cosas. Donde concluía la revolución literaria estaba la revolución política" (*Exposición histórico-crítica de los sistemas filosóficos modernos, y verdaderos principios de la ciencia*, Madrid, 1861, t. II, pp. 343-344).

<sup>120</sup> Juan Ignacio ROSPIR, "La opinión pública en España", en A. Muñoz Alonso, C. Monzón, J. I. Rospir, y J. L. Dader, *Opinión pública y comunicación política*, Madrid, Eudema, 1990, pp. 112ss.

<sup>121</sup> Gonzalo CAPELLÁN DE MIGUEL, "Réception des théories de l'opinion publique par les intellectuels krausistes à la fin du XIXe siècle", en *L'avènement de l'opinion publique*, J. Fernández Sebastián, ed., París, L'Harmattan, 2003, en prensa.

<sup>122</sup> Walter LIPPMANN, *Public Opinion* (1921), y sobre todo *The Phantom Public* (Nueva York, Harcourt & Brace, 1925). Véase también la respuesta de John DEWEY, *The Public and its Problems* (1927), así



examinar de manera ecuánime los respectivos cometidos que según su parecer debieran corresponderles a la opinión pública y a la representación parlamentaria en el sistema político. Elorrieta, siguiendo en parte a Giner de los Ríos, enfatiza que “con el fin de evitar todo divorcio entre los representantes y los representados, y de hacer más efectivo al mismo tiempo el imperio de la soberanía nacional, el liberalismo aspira a que dirija la gobernación del Estado un nuevo elemento, que tiende a compenetrar a los representantes y los representados, y ese elemento es la opinión pública, [...] cuya influencia es una de las notas esenciales de todo régimen liberal”.

Tras tomar distancias de algunas posiciones de Hume y de Tocqueville, reivindica en nombre del moderno liberalismo el *sentido positivo* del “gobierno de la opinión pública”, entendida esta última como “una fuerza que debe actuar sin interrupción, no sólo oponiéndose a las leyes que estime funestas o eligiendo las Asambleas legislativas, sino también influyendo constantemente en las orientaciones que debe seguir la política, pidiendo nuevas leyes o exigiendo otro orden de medidas públicas”. Ahora bien, para el catedrático salmantino, el concepto ha perdido en buena parte el carácter misterioso y holista que tenía en sus orígenes para adoptar una fisonomía mucho más empírica, puesto que considera que la opinión pública viene a ser sencillamente “un producto de las opiniones individuales” y “sigue el mismo proceso de elaboración que la opinión intelectual”. “Los dos mayores obstáculos que al desarrollo de la opinión pública se oponen”, sigue diciendo, “son la indiferencia y lo que se ha llamado la creencia política, obstáculos que sólo reconocen una causa: la incultura”. De ahí la necesidad de educar políticamente al pueblo e interesarlo “en los negocios públicos”, tarea para el que es preciso contar con dos “órganos” fundamentales: la prensa y los partidos políticos. Se lograría así la inclusión de las mayorías silenciosas en la “esfera pública”<sup>123</sup>.

El cotejo de este último texto de Elorrieta con los escritos de Flórez Estrada que hemos examinado más arriba (y de sus respectivos contextos) nos ofrece algunos motivos para la reflexión. Aunque sin duda sería posible señalar ciertas similitudes y más de una analogía, lo cierto es que en la larga centuria transcurrida el panorama político se había

---

como el libro reciente de Joëlle ZASK, *L'opinion publique et son double*, París, L'Harmattan, 1999, vol. II.

<sup>123</sup> Tomás ELORRIETA ARTAZA, *Liberalismo*, Madrid, Editorial Reus, 1926, pp. 68-71.

transformado profundamente. En el terreno que aquí nos ha ocupado, la retórica y el imaginario de la opinión conocieron asimismo mutaciones muy sustanciales. El *ethos* resueltamente panfletario, “negativo” y conquistador de una opinión que, a comienzos del siglo XIX, partía en guerra contra el Antiguo Régimen se había ido amansando poco a poco para dar paso a una gama de consideraciones mucho más constructivas y matizadas, procedentes —en lo que al ámbito académico respecta— ya fuera del derecho constitucional, ya de unas incipientes ciencias sociales en expansión. Muy pronto, con los primeros sondeos sistemáticos, el concepto y la imagen de la opinión iban a modificarse sustancialmente: de ser vista como una fuerza unitaria e imperiosa pasaría a ser considerada como un agregado de opiniones individuales capaz de contener en su seno una pluralidad de públicos e intereses diversos y conflictivos. De la lucha denodada por el *imperio de la opinión pública* se había pasado, en suma, a una reflexión pretendidamente “científica” sobre los problemas y modalidades del *gobierno de la opinión pública*.